



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES. 14 DE FEBRERO DE 2000

Número 36

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

- 1743 1569 Orden de 31 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de juventud a entidades juveniles.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 1748 1639 Orden de 10 de febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas periódicas para personas con discapacidad.
- 1758 1640 Orden de 10 febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas económicas para personas mayores.
- 1766 1641 Orden de 10 de enero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción.
- 1766 1642 Orden de 10 de febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.
- 1778 1643 Orden de 10 de febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción.
- 1787 1644 Orden de 10 de febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas de urgente necesidad.
- 1793 1645 Orden de 10 de febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas no periódicas de inserción y protección social.

### III. Administración de Justicia

#### **Audiencia Provincial de Murcia**

##### **Sección Tercera**

- 1799 1218 Rollo de apelación número 10/99-C.

##### **Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

- 1799 1217 Expediente de dominio número 16/2000.

##### **De lo Social número Dos de Cartagena**

- 1799 1229 Autos de demanda 499/1999, sobre despido.
- 1800 1228 Procedimiento de demanda 541/1999, sobre reclamación de salarios.
- 1800 1220 Demanda sobre reclamación de salarios número 579/1999.
- 1800 1221 Demanda 555/99. Cédula de notificación.
- 1801 1226 Demanda 545/1999. Cédula de notificación.
- 1801 1223 Demanda 551/1999. Cédula de notificación.
- 1801 1225 Demanda 547/1999. Cédula de notificación.
- 1802 1227 Demanda 543/1999. Cédula de notificación.
- 1802 1224 Demanda 549/1999. Cédula de notificación.
- 1802 1222 Demanda 553/1999. Cédula de notificación.
- 1803 1230 Procedimiento de demanda 446/1999, sobre reclamación de salarios.
- 1803 1231 Procedimiento de demanda 540/1999, sobre reclamación de salarios.
- 1804 1233 Procedimiento de demanda 544/1999, sobre reclamación de salarios.
- 1804 1234 Procedimiento de demanda 546/1999, sobre reclamación de salarios.
- 1804 1232 Procedimiento de demanda 542/1999, sobre reclamación de salarios.

Pág.

- Primera Instancia número Uno de Cieza**  
1805 1219 Autos de divorcio número 402/94.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
1805 1216 Menor cuantía número 887/94.C.
- Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier**  
1805 1546 Convocatoria Junta General de Accionistas 161/1999.

#### IV. Administración Local

- Águilas**  
1806 1549 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Plan Especial de Reforma Interior.
- Alcantarilla**  
1806 1204 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación del Polígono 2.4 del Plan Parcial Cabezo Verde I, pasando de compensación a cooperación.  
1806 1206 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono Único del Plan Parcial del Sector RI.2 «Avenida de Murcia».
- Alhama de Murcia**  
1806 1548 Aprobación inicial de la Modificación 9-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.
- Cartagena**  
1806 1552 Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1.2 de La Puebla.
- Ceuti**  
1806 1215 Contratación de obras.

Pág.

- Cieza**  
1807 1213 Expediente de modificación presupuestaria.
- Fortuna**  
1807 638 Corrección de error.  
1808 1547 Anuncio para licitación de contrato de obras.
- Jumilla**  
1808 1487 Expediente modificación presupuestaria.
- La Unión**  
1808 1208 Adjudicación de obras.
- Lorquí**  
1808 1203 Delegación de atribuciones por la Alcaldía.  
1809 1202 Cuenta general de esta entidad del ejercicio 1998.
- Los Alcázares**  
1809 1198 Modificación número 4 del Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor», en su Polígono 0.  
1809 1211 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública.  
1810 1209 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.  
1810 1210 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de aguas.  
1811 1212 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.
- Murcia**  
1812 1553 Incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Entierro de la Sardina.  
1812 639 Gerencia de Urbanismo. Corrección de error. Anuncio de cesión onerosa mediante concurso de parcelas municipales.
- Santomera**  
1812 1201 Convocatoria mediante concurso-oposición una plaza de Administrativo-Informático.

#### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

#### B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
<u>Suscripciones</u>				<u>Suscripciones</u>			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

#### 1569 Orden de 31 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de juventud a entidades juveniles.

La Consejería de Presidencia viene considerando como objetivos prioritarios, contribuir a la promoción y consolidación del asociacionismo juvenil en la Región de Murcia y la inserción de los jóvenes en la vida social de forma participativa, mediante la dotación de ayudas económicas para la realización de actividades y desarrollo de iniciativas y programas, que incidan en la consecución de los objetivos propuestos.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000 aprobados por Ley 10/1999, de 27 de diciembre figuran en el Programa 323-A "Promoción y servicios a la juventud", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a entidades juveniles para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 11/1998, de 28 diciembre, de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de juventud, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio, de forma que lo que se pretende asegurar con la concesión de estas subvenciones es la realización de actividades que complementen los programas que se desarrollan por parte de la Dirección General de Juventud en dicho sentido y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de las actividades que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la realización de programas y actividades juveniles.

#### Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 483, de la Sección 11, Servicio 07, Programa 323-A, de la Ley 10/

1999 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia para el año 2000 por un importe de 18.000.000 .-Ptas.

#### Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las entidades de la Región de Murcia que figuran a continuación, que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo siguiente:

a) Las asociaciones y organizaciones juveniles, constituidas conforme a lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que regula la inscripción registral de las Asociaciones Juveniles.

b) Las secciones juveniles de entidades de adultos, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.

c) Las entidades prestadoras de servicios a la juventud, cuando estatutariamente conste entre sus fines y con carácter exclusivo o preferente, la programación de actividades para la juventud.

d) Los Consejos Locales de Juventud.

#### Artículo 4. Requisitos

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior y si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso:

b.1) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, cuando la sede principal de la entidad solicitante esté ubicada en la Región de Murcia.

b.2) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y certificación del órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, en la que conste la sede social y el representante de la misma en la Región de Murcia, cuando la sede principal de la entidad solicitante no estuviera ubicada en la Región de Murcia.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

d) Constituir una garantía mediante aval bancario por el importe total de la subvención que, en su caso, proponga la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, cuando el importe de ésta sea superior a diez millones de pesetas. A los efectos previstos en este punto, la Dirección General de Juventud requerirá a los interesados para que, en un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación correspondiente, aporte el documento acreditativo de la constitución de la garantía.

#### Artículo 5. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deben venir referidos a la realización de actividades cuyos objetivos se orienten a:

- a) La prevención y erradicación de actitudes racistas y xenóforas.
- b) La potenciación de la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.
- c) La prevención de la violencia familiar o entre iguales.
- d) Facilitar una adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil.
- e) La promoción del asociacionismo juvenil.
- f) La utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos, medioambiental y/o que promuevan la participación de jóvenes con especiales dificultades.
- g) La formación en temas de interés para los jóvenes.
- h) La celebración del Año Internacional de la Cultura de Paz.
- i) La promoción del conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.

#### **Artículo 6 Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.
2. Los interesados presentarán una única solicitud para la totalidad de actividades para las que solicitan subvención, a la que se adjuntará el proyecto y presupuesto de cada una de dichas actividades conforme a lo establecido en el artículo siguiente.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n., 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.
4. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 6 de marzo de 2000.

#### **Artículo 7. Documentación.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos y número de participantes o beneficiarios.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, así como la cuantía de esta última.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 20 de la presente Orden, con las salvedades que han quedado establecidas en el mismo.
- d) Certificado de implantación territorial y número de socios, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.
- e) Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
  - e.1) Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad que firme la solicitud.

e.2) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad, salvo que ésta estuviera inscrita en el Censo de Entidades de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (BORM N.º 177, de 3 de agosto).

#### **Artículo 8. Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

#### **Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Juventud.
2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

#### **Artículo 10. Comisión de Evaluación.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Juventud.

- Un técnico de la Dirección General de Juventud, designado por su titular.

- Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, designado por éste.

Secretario/a: Un funcionario designado por la Dirección General de Juventud.

#### **Artículo 11. Criterios de valoración.**

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

- a) El interés social y calidad del proyecto presentado.
- b) El número de participantes o beneficiarios de la actividad.
- c) La adecuación de la actividad a realizar a los objetivos a conseguir con la misma.
- d) La viabilidad económica del proyecto en base a la financiación prevista.
- e) La implantación territorial y/o número de socios de la entidad solicitante.
- f) Que la entidad solicitante sea miembro del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Finalización del procedimiento.**

1. El procedimiento finalizará mediante notificación a los interesados, de la Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por el Director General de Juventud al que hace referencia el artículo 10.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

**Artículo 13. Cuantía.**

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

**Artículo 14. Pago.**

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

**Artículo 15. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 11 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

**Artículo 17. Plazos de ejecución y justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de diciembre del año 2000.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 29 de febrero del 2001, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 18 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la terminación de los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

**Artículo 18. Justificación.**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación en la que conste el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas y, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d.2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

**Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

Se faculta al Director General de Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 31 de enero de 2000.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES JUVENILES.

ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_  
 C.I.F. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
 Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tf. \_\_\_\_\_  
 Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Código Cuenta Cliente \_\_\_\_\_  
 Representante de la Entidad, D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 D.N.I. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
 Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tf. \_\_\_\_\_,  
 en calidad de \_\_\_\_\_.

**PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:**

a) Descripción:

b) Número de participantes/beneficiarios:

**SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:**

Plan de financiación:

- a) Total coste del programa:
- b) Recursos propios:
- c) Otras subvenciones solicitadas:
- d) Otras subvenciones concedidas:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 y 51 bis, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

## ANEXO II.- CERTIFICADO DE IMPLANTACIÓN TERRITORIAL Y N.º DE SOCIOS

D./D.ª: \_\_\_\_\_ con D.N.I. N.º \_\_\_\_\_,

como SECRETARIO/A de la Entidad \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que la entidad de referencia tiene implantación en los Municipios que figuran en la siguiente relación, en la que constan los datos relativos a sede social, representante de la entidad y número de socios:

<b>1. MUNICIPIO:</b> _____ N.º DE SOCIOS: _____	SEDE SOCIAL: _____ REPRESENTANTE: _____ D.N.I. N.º: _____
<b>2. MUNICIPIO:</b> _____ N.º DE SOCIOS: _____	SEDE SOCIAL: _____ REPRESENTANTE: _____ D.N.I. N.º: _____
<b>3. MUNICIPIO:</b> _____ N.º DE SOCIOS: _____	SEDE SOCIAL: _____ REPRESENTANTE: _____ D.N.I. N.º: _____
<b>4. MUNICIPIO:</b> _____ N.º DE SOCIOS: _____	SEDE SOCIAL: _____ REPRESENTANTE: _____ D.N.I. N.º: _____
<b>5. MUNICIPIO:</b> _____ N.º DE SOCIOS: _____	SEDE SOCIAL: _____ REPRESENTANTE: _____ D.N.I. N.º: _____
<b>6. MUNICIPIO:</b> _____ N.º DE SOCIOS: _____	SEDE SOCIAL: _____ REPRESENTANTE: _____ D.N.I. N.º: _____
<b>7. MUNICIPIO:</b> _____ N.º DE SOCIOS: _____	SEDE SOCIAL: _____ REPRESENTANTE: _____ D.N.I. N.º: _____
<b>8. MUNICIPIO:</b> _____ N.º DE SOCIOS: _____	SEDE SOCIAL: _____ REPRESENTANTE: _____ D.N.I. N.º: _____

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000.

Vº.Bº. EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 1639 Orden de 10 de febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas periódicas para personas con discapacidad.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tiene como objeto regular las actuaciones que, promovidas por la Administración Regional permitan hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de niveles básicos de bienestar social. En especial, contempla entre sus objetivos el apoyo a las familias en cuyo seno existan personas con discapacidad, promoviendo y facilitando los medios para su integración en los recursos sociales ordinarios.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 12.20.483, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

La experiencia acumulada de ejercicios anteriores demuestra que muchos de los peticionarios de estas ayudas mantienen su situación de necesidad a lo largo de varios años, por lo que anualmente deben realizar una solicitud. La convocatoria de ayudas a personas con discapacidad, tal y como venía realizándose hasta ahora, atendía, con ayudas abonadas en un único pago anual, tratamientos o servicios que son dispensados mensualmente y, por lo tanto, abonados por los interesados de forma periódica, a los prestadores de los mismos. Esta divergencia entre periodicidad del tratamiento o servicio, y percepción no periódica del abono de las ayudas, ocasiona graves dificultades a las personas con discapacidad, que en ocasiones, debían interrumpir el tratamiento o la recepción del servicio, por imposibilidad material de hacer frente al gasto que ello ocasiona.

Para evitar todas estas dificultades, facilitar el acceso y la percepción de las ayudas y reducir los tramites que impiden una actuación más ágil y directa por parte de la Administración Regional, se establece la percepción con carácter periódico de las ayudas para personas con discapacidad, para tratamientos y determinados servicios.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas Periódicas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Periódicas para personas con discapacidad.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del

Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

#### Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas periódicas para personas con discapacidad, en la Región de Murcia para el año 2000, que se financiarán con cargo a la Sección 12, Servicio 20, Programa 314C de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe total de 50.000.000 ptas para el ejercicio 2000.

#### Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas periódicas para personas con discapacidad, las que se concedan con carácter periódico (mensual) a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica y/o sensorial, que precisen determinados tratamientos o servicios que deban ser dispensados u obtenidos periódicamente.

#### Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una discapacidad con valoración igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras Ayudas de análoga naturaleza.

2. También podrán ser beneficiarias de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% de porcentaje total, en aquellos casos en los que se justifique que, de no recibir el tratamiento u obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su estado de disminución.

La minusvalía deberá estar dictaminada con anterioridad a la presentación de la solicitud.

3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes.

4. Podrán ser perceptores:

4.1. Las personas con discapacidad en el caso de que puedan representarse a sí mismas.

4.2. Los representantes de las personas con discapacidad.

4.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

#### Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas Ayudas.

1. Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

1.1. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

1.2. No percibir o tener derecho a percibir otras ayudas para la misma finalidad que, en su conjunto y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de ayuda.

1.3. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, cuyos límites máximos serán establecidos por el baremo publicado con la Convocatoria anual de ayudas individualizadas a personas con discapacidad de carácter no periódico.

1.4. En el supuesto de que la persona solicitante tenga la condición de inmigrante o de hijo de inmigrante, además de los requisitos de carácter general, deberá disponer del necesario permiso de residencia.

1.5. En el supuesto de que la persona solicitante sea refugiada, deberá ostentar dicha condición y acreditarlo o reunir los requisitos para obtenerla.

2.- El falseamiento u ocultación de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el interesado reuniera los requisitos para su concesión.

3. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señaladas, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### **Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.**

##### **1. Rehabilitación.**

##### **1.1. Estimulación precoz: y rehabilitación médico-funcional**

Fisioterapia (mensuales)	hasta 22.000 Ptas
Psicomotricidad (mensuales)	hasta 22.000 “
Terapia del lenguaje (mensuales)	hasta 22.000 “
Conjunto de tratamientos (mensuales)	hasta 45.000 “
1.2. Tratamientos psicoterapéuticos	hasta 22.000 “

##### **2. Asistencia especializada:**

2.1. Prestación permanente de Servicios personales hasta 40.000 ptas(mensuales).

2.2. Asistencia institucionalizada en centros de atención especializada para minusválidos. En régimen de internado.....hasta 65.000 ptas (mensuales).

##### **3. Ayudas complementarias:**

3.1. Transporte para tratamientos (mensuales) hasta 12.000 pts.

3.2. Transporte especial (mensuales) hasta 25.000 pts.

#### **Artículo 6.- Condiciones específicas para acceder a las Ayudas.**

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía del beneficiario y cumplir los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3. La necesidad y la urgencia para la vida cotidiana de la Ayuda solicitada, mediante informe emitido por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM. Asimismo, para las ayudas contempladas en el art. 5.2 será preciso informe Social realizado por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social de zona correspondiente.

2. Las Ayudas destinadas a la obtención de tratamientos de terapia de lenguaje no podrán ser concedidas a menores de edad escolarizados.

3. Las Ayudas complementarias para gastos de transporte solo se concederán a los beneficiarios de los tratamientos establecidos en el art. 5.1.

4. Para las Ayudas de prestación permanente de servicios personales, será preciso:

4.1. Que la persona con discapacidad esté afectada por una discapacidad igual o superior al 75% de porcentaje total de

minusvalía, que precise la ayuda de tercera persona y que tenga una edad mínima de 6 años.

4.2. Que la persona que preste los servicios se encuentre afiliada y en alta en la Seguridad Social, si procediere, de conformidad con lo previsto en la Ley de Seguridad Social.

4.3. Que la persona que preste los servicios no este unida a la persona con discapacidad con vínculos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado y de afinidad en primer grado. En los casos de inexistencia de vínculos legalmente establecidos, éstos se valorarán por analogía.

5. Para las ayudas destinadas a la asistencia en régimen de internado a Instituciones de atención especializada a personas con discapacidad, será preciso que éstas estén afectadas por una grave discapacidad, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del interesado conforme al dictamen del equipo de valoración y diagnóstico del ISSORM, no pudiendo hacerse efectiva la ayuda hasta que se haya producido el ingreso en el Centro.

6. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales, Servicios Sociales Municipales, o directamente al ISSORM.

#### **Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, presentándose en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, n.º 16, esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando abierto de forma permanente, mientras no se publique Orden en contrario.

#### **Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.**

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, realizando el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la U.T.S. el correspondiente informe social, para las ayudas contempladas en el art. 5.2, dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro indicado en el artículo anterior.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del ISSORM, a través de la Unidad competente, podrá disponer que se efectúen las

comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto, a través de la citada Unidad podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes o documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurren en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Organismo Autónomo, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar las Ayudas solicitadas, aplicando el Baremo previsto en la convocatoria anual de ayudas individualizadas a personas con discapacidad (no periódicas) y los porcentajes correctores que procedan, establecidos anualmente por resolución de la Dirección del ISSORM.

#### **Artículo 9.- Órgano competente.**

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las oportunas Resoluciones.

#### **Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.**

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda y las notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que, transcurridos seis meses, desde la fecha de la solicitud, no se hubiera notificado Resolución expresa.

No obstante lo anterior, el ISSORM, dictará Resolución sobre todas las solicitudes presentadas.

2. La duración, cuantía y condiciones de las ayudas, serán las que se determinen en la Resolución de concesión. Los efectos económicos se devengarán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el que se haya completado el expediente por parte de los interesados, y del Centro de Servicios Sociales o de los Servicios Sociales Municipales, a excepción de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.

3.- En aquellos supuestos en que la situación del/de la beneficiario/a presente una extrema gravedad y urgencia podrá

dictarse Resolución provisional, hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, aquel no se hubiera completado, se procederá a la revocación de la ayuda concedida, y reintegro del dinero percibido, así como a la extinción de la ayuda correspondiente.

#### **Artículo 11.- Notificación de las resoluciones.**

Las Resoluciones, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante, y en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

#### **Artículo 12.- Recursos.**

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

#### **Artículo 13.- Pago de las Ayudas.**

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, directamente o a través de su representante, designado expresamente en la solicitud, la cuantía de la Ayuda concedida por mensualidades vencidas.

2. En aquellos casos en que el perceptor sea una Entidad Colaboradora, se procederá con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

3. El pago de las Ayudas para tratamientos o servicios será suspendido en aquellos periodos en los que éstos no se reciban.

#### **Artículo 14.- Revisión de las ayudas.**

Con periodicidad semestral o la que se establezca en la Resolución de concesión, se realizará por los Servicios Sociales municipales una revisión de las ayudas, elaborándose un informe de revisión, y acompañando al mismo la documentación que acredite la utilización de la ayuda en la finalidad para la que fue concedida (facturas, recibos de servicios o tratamientos), correspondiente al periodo comprendido entre la concesión o revisión anterior y el momento en el que se realice la revisión.

La Revisión efectuada podrá dar lugar a una modificación de la ayuda concedida (aumento o reducción), a su mantenimiento en el importe concedido, o a su extinción, en virtud de las circunstancias que en cada caso concurren, o se deriven de la aplicación del Baremo o porcentaje corrector en vigor en cada momento.

En las ayudas concedidas para tratamientos, será preceptivo en la revisión, el informe del Servicio de Valoración y Diagnóstico, que acredite la necesidad del mantenimiento de la ayuda en función de la evolución de la persona con discapacidad y de la efectividad de los tratamientos recibidos.

#### **Artículo 15.- Obligación de los perceptores y justificación de las ayudas.**

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, y en concreto a:

a) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

b) Comunicar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

2. Las facturas o recibos para la justificación de las ayudas deberán reunir los requisitos exigidos por las normas vigentes y ser emitidos por profesionales que guarden relación directa con el tratamiento o servicio prestado.

3. La justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante en su solicitud inicial, o en su caso al que acompañe la última revisión realizada de forma tal que no será suficiente presentar facturas o recibos por el importe total percibido, sino por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido para cada tipo de Ayuda, cuando éste sea inferior al presupuestado.

4. La falta de justificación en los plazos previstos y por los importes establecidos será causa de extinción de la Ayuda, y en su caso de la Revocación de la misma según lo establecido en el artículo siguiente.

#### **Artículo 16.- Revocación de las ayudas.**

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo y condiciones indicadas en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, podrá constituir causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el perceptor o beneficiario de la misma, según proceda, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso se deriven.

#### **Artículo 17.- Entidades Colaboradoras.**

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 18.- Alteración de las condiciones.**

Los perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **Artículo 19.- Infracciones y sanciones.**

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Las solicitudes de Ayudas periódicas para personas con discapacidad presentadas al amparo de la presente Orden y sobre las que a 31 de diciembre de cada año, no haya recaído acto resolutorio, podrán ser resueltas en el año siguiente siempre que, en dicho ejercicio económico, se disponga de consignación presupuestaria para tal fin.

**Segunda.-** Las ayudas concedidas hasta el 31 de diciembre de cada año continuarán abonándose durante el ejercicio siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria para ello, y se dicte resolución expresa al respecto.

**Tercera.-** Excepcionalmente en el año 2000 los solicitantes que hubieran sido beneficiarios en 1999 de Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad para idénticos conceptos que los regulados en la presente Orden podrán obtener resolución aprobatoria que cubra todo el año 2000, siempre que hayan justificado en tiempo y forma la ayuda solicitada y recibida para el ejercicio 1999, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.2

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

A partir del ejercicio económico 2001 y siguientes, y para cada año los importes máximos establecidos en la presente Orden para cada tipo de ayuda, se verán incrementados en un 2,5% aplicado sobre la cuantía establecida en el ejercicio 2000, mientras no se disponga lo contrario.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero del 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**



Región de Murcia  
Consejería de Trabajo  
y Política Social  
**ISSORM**  
INSTITUTO SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas  
y Subvenciones

Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
Esquina Juan XXIII  
30008 - MURCIA  
Telf.: 968 - 36 62 70  
Fax: 968- 36 62 71

**ANEXO I**  
**AYUDAS PERIÓDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

REHABILITACIÓN	<input type="checkbox"/>
ASISTENCIA ESPECIALIZADA	<input type="checkbox"/>
Nº Expte. Regional:	

Esta solicitud debe ser rellena en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Rellenar con letras mayúsculas o a máquina**

**1. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

N.I.F		Apellidos y nombre:			
Domicilio:		Número:	Piso:	Localidad:	
Municipio:		C.P.		Teléfono:	
Lugar nacimiento:		Fecha de nacimiento:		Nombre Padre:	
				Nombre Madre:	
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a		Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a		
<input type="checkbox"/> Titular/beneficiario de la Seguridad Social			<input type="checkbox"/> Titular/beneficiario otros Regímenes (MUFACE, ISFAS ...)		
¿ Esta internado en un centro?		Denominación y dirección del mismo:			
<input type="checkbox"/> Si					
<input type="checkbox"/> No					
Tipo de Minusvalía:		Grado:	Fecha certificado de la Calificación:		¿ Esta internado en un centro?
					<input type="checkbox"/> Si
					<input type="checkbox"/> No

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**  
**(NO RELLENAR SI EL SOLICITANTE ES EL PROPIO DISCAPACITADO)**

N.I.F		Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:			Estado civil:		
Domicilio: C/Pl.		Nº	Piso:	Localidad:	
Municipio:		C.P.		Teléfono:	
Relación con la persona con discapacidad/Título de representación (*)					

(\*) *Patria potestad, Tutor, Guardador de hecho, etc.*

## 3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

<b>Rehabilitación</b>	<b>Asistencia especializada</b>
<input type="checkbox"/> Fisioterapia	<input type="checkbox"/> Prestación permanente de servicios personales
<input type="checkbox"/> Psicomotricidad	<input type="checkbox"/> Asistencia institucionalizada en centros de atención especializada para minusválidos, en régimen de internado (mensuales)
<input type="checkbox"/> Terapia del lenguaje	<b>Ayudas Complementarias</b>
<input type="checkbox"/> Conjunto de tratamientos	<input type="checkbox"/> Transporte para tratamientos
<input type="checkbox"/> Tratamientos psicoterapeúticos	<input type="checkbox"/> Transporte especial

## 4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE EN SU CASO)

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	

## 5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUSVALIA RECO.
Persona con discapacidad	_____	_____	_____			

## 6. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_ D.N.I \_\_\_\_\_ **manifiesto no percibir otras ayudas** que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

**7. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona con discapacidad.
- Fotocopia del D.N.I. del representante, en su caso.
- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia de la persona con discapacidad durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, en el que consten todas las personas que aparezcan inscritas en la misma hoja padronal.
- Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros.
- Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales (I.A.E. , I.B.I. e impuesto de circulación de vehículos) de todos los adultos de la unidad familiar.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número de código cuenta corriente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.
- Acreditación de haber sido reconocido minusválido por el Órgano competente.

**Solo para tratamiento e internado**

- Acreditación de la asistencia al centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado por la Dirección del establecimiento correspondiente (días, semanas, meses).
- Presupuesto detallado de la acción a realizar, según modelo Anexo II.
- Para **logopedia y fisioterapia**: acreditación del centro escolar a que asiste de no disponer de tratamiento de logopedia y/o fisioterapia, o de su insuficiencia.

**Para transporte**

- Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo III.
- Billeto de autobús, en su caso.

**Solo para prestación permanente de Servicios Personales**

- Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo IV.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ----- a ----- de -----de 2000

Fdo: -----

**ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**



Región de Murcia  
 Consejería de Trabajo  
 y Política Social  
**ISSORM**  
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas  
 y Subvenciones  
 Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº  
 Esquina Juan XXIII  
 30008 - MURCIA  
 Telf.: 968 36 62 70  
 Fax: 968 36 62 71

## ANEXO II

### PRESUPUESTO DE TRATAMIENTOS

NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD \_\_\_\_\_

CENTRO: \_\_\_\_\_ N.I.F. n.º: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ n.º LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

1 - PROFESIONALES QUE IMPARTEN LOS TRATAMIENTOS: ( Cuando se trate de trabajadores autónomos)

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Titulación	N.º Af. R.E. Autónomo / Nº colegiado
_____	_____	_____	_____

**FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO/S EN EL AÑO EN CURSO:**

2 - TRATAMIENTOS:

A - <u>ESTIMULACIÓN PRECOZ</u> (0 a 6 años)	Horas/Día	Días/mes	Meses	Ptas./mes
Fisioterapia .....	_____	_____	_____	_____
Psicomotricidad .....	_____	_____	_____	_____
Terapia de Lenguaje .....	_____	_____	_____	_____

_____ _____ _____	CONJUNTO DE TRATAMIENTOS	_____ _____ _____
-------------------------	--------------------------------	-------------------------

(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)

B - REHABILITACIÓN MÉDICO/FUNCIONAL (mayores de 6 años)

Fisioterapia .....	_____	_____	_____	_____
Psicomotricidad .....	_____	_____	_____	_____

_____ _____ _____	CONJUNTO DE TRATAMIENTOS	_____ _____ _____
-------------------------	--------------------------------	-------------------------

(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)

C - PSICOTERAPIA .....

D - \_\_\_\_\_

(Otros Tratamientos)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_\_

CENTROS: El Director,

El Profesional,



Región de Murcia  
Consejería de Trabajo  
y Política Social

**ISSORM**  
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas  
y Subvenciones

Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
Esquina Juan XXIII  
30008 - MURCIA  
Telf.: 968 36 62 70  
Fax: 968 36 62 71

### ANEXO III

#### PRESUPUESTO DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA

- NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: \_\_\_\_\_

- TRANSPORTE:

LOCALIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: \_\_\_\_\_

CENTRO AL QUE ASISTE \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_

KMS. DESDE EL DOMICILIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CENTRO DONDE RECIBE EL TRATAMIENTO

(IDA Y VUELTA) \_\_\_\_\_ Kms.

A - TRANSPORTE ORDINARIO (señalar con x)

Medios Propios

Autobús

Con Acompañante

PRECIO DEL BILLETE DEL AUTOBÚS: \_\_\_\_\_ Ptas. (**APORTAR UN EJEMPLAR**)

Costo/día \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/mes \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/Total \_\_\_\_\_ Ptas.

B - TRANSPORTE ESPECIAL

Taxi

(Otros) \_\_\_\_\_

Costo/día \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/mes \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/Total \_\_\_\_\_ Ptas.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA TRANSPORTE ESPECIAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

C - RESIDENCIA

Costo/día \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/mes \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/Total \_\_\_\_\_ Ptas.

El solicitante o su representante legal,

Fdo. D./Dª. \_\_\_\_\_



Subdirección de Pensiones, Ayudas  
y Subvenciones  
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
Esquina Juan XXIII  
30008 - MURCIA  
Telf.: 968 36 62 70  
Fax: 968 36 62 71

## ANEXO IV

### PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PERSONALES

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ y número de afiliación a la Seguridad Social  
\_\_\_\_\_, domiciliado/a en C/. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_

*DECLARA:*

Que ofrece a la persona con discapacidad D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en C/. \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,  
sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

Que el parentesco que les une es el siguiente \_\_\_\_\_.

<b>FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA:</b>					
<u>HORAS/DIARIAS</u>	<u>PTAS./HORA</u>	<u>DÍAS AL MES</u>	<u>PTAS./M/S</u>	<u>MESES/AÑO</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2000 .

Fdo. \_\_\_\_\_

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 1640 Orden de 10 febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas económicas para personas mayores.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 12.20.483. una partida económica con destino a Ayudas para personas mayores.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas Económicas para personas mayores, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Económicas para personas mayores.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

La presente Orden regula, para el año 2000, el régimen de las Ayudas Económicas para personas mayores, en tanto prestaciones complementarias de la Seguridad Social, destinadas a la atención de necesidades específicas de las personas mayores y, en general, a la promoción de su bienestar social.

##### **Artículo 2.- Naturaleza de las Ayudas.**

Las Ayudas a que se refiere la presente Orden tienen la naturaleza de prestaciones complementarias del sistema de la Seguridad Social. Carecen de periodicidad, por lo que consisten, en todo caso, en prestaciones económicas a tanto alzado que se financian con cargo a los créditos limitativos consignados en la Sección 12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, programa 314C, clasificación orgánica 12.20.483 por importe de 22.000.000 pesetas.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas los pensionistas de la Seguridad Social, en sus modalidades contributiva o no contributiva, los perceptores de Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la L.I.S.M.I., y de las Ayudas del Fondo de Asistencia Social, sus cónyuges, mediando en este caso dependencia económica de éstos respecto de aquellos, o aquellas personas que, por Ley o por Convenio Internacional, sean beneficiarias de las prestaciones complementarias del Sistema de Seguridad Social.

##### **Artículo 4. Requisitos y condiciones.**

1. Para ser beneficiarios de estas ayudas deberán concurrir en los solicitantes los siguientes requisitos:

1.1 Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante la vigencia y antes de la finalización del plazo contemplado en la presente Orden. También podrán solicitarse estas ayudas cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo extraordinario contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

1.2. Tener cumplida la edad de 60 años en la fecha de la solicitud.

1.3. Residir y figurar empadronados en la Región de Murcia al menos con seis meses de antelación a la fecha de la solicitud.

1.4. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.5. Acreditar la necesidad y urgencia de la ayuda mediante el correspondiente informe social.

1.6. No ser beneficiario de ninguna de las siguientes prestaciones, con las cuales las Ayudas tipificadas en los apartados 1.1.1, 1.1.2 del artículo quinto de la presente Orden, se declaran incompatibles:

- Servicios domiciliarios de financiación pública.
- Gran Invalidez en sus versiones contributiva y no contributiva.
- Cualquiera otra prestación pública de naturaleza y finalidad análoga.

1.7. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que por su características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, suficiencia que será expresamente evaluada por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM.

1.8. Los solicitantes que tengan reconocido el Subsidio por Ayuda de tercera persona podrán tener acceso a las Ayudas destinadas a la Atención domiciliaria básica, si bien, el importe total resultante a conceder, será minorado en la cuantía anual del citado Subsidio.

2. Para las ayudas de dietas alimenticias especiales será preciso acreditar mediante informe médico su necesidad, así como especificar el tipo de alimentación prescrita.

3. Para las ayudas de aseo personal será preciso acreditar su necesidad mediante informe médico, que especifique la necesidad de ayuda externa para realizar el aseo personal.

4. Para las ayudas destinadas a reparación y adaptación de la vivienda el solicitante deberá acreditar la propiedad de la

misma o en su defecto que su uso y disfrute está asegurado durante un periodo no inferior a cinco años. En cualquier caso, el importe de la reparación no deberá superar las seiscientas mil pesetas (600.000), teniendo prioridad los solicitantes que no hayan percibido esta ayuda en el año inmediatamente anterior.

5. La prestación de atención domiciliaria básica prevista en los apartados 1.1.1., 1.1.2, y 1.1.4., no podrá ser realizada por familiares relacionados con el beneficiario hasta el 2.º grado de consanguinidad o de afinidad en primer grado.

6. No se concederán las ayudas previstas en los puntos 1.3.1.1., 1.3.1.2. y 1.3.1.3. del artículo 5.º, a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de las mismas en los dos años anteriores a la presente convocatoria.

7. El falseamiento u ocultación de los datos declarados por el solicitante podrá lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el interesado reuniera los requisitos para su concesión.

8. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

9. Para todos aquellos solicitantes que hubiesen sido beneficiarios de ayudas concedidas por el ISSORM, en el año 1999, será condición indispensable para la concesión de la ayuda, haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la ayuda anteriormente concedida.

10. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas, sino que será preciso, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### **Artículo 5.- Clases y cuantías máximas y mínimas de las Ayudas.**

1. Las Ayudas, cuyo importe por beneficiario no podrá exceder de las cuantías que se fijan, se otorgarán para la consecución de los siguientes servicios, o la adquisición de los artículos que se especifican:

1.1 Atención domiciliaria básica.	
1.1.1. Aseo Personal	96.000 pts.
1.1.2. Limpieza del Hogar y lavandería/plancha	180.000 pts.
1.1.3. Suministro de alimentos elaborados	84.000 pts.
1.1.4. Sustitución temporal de familiares	100.000 pts.
1.2. Atención domiciliaria complementaria.	
1.2.1. Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad	80.000 pts.
1.2.2. Reparación y adaptación de la vivienda	300.000 pts.
1.3. Otras.	
1.3.1. Prótesis	
1.3.1.1. Gafas	25.000 pts.
1.3.1.2. Prótesis dentarias	100.000 pts.
1.3.1.3. Audífonos (por unidad)	100.000 pts.
1.3.2. Dietas alimenticias especiales	110.000 pts.

2. Las Ayudas tipificadas en los apartados anteriores, cuyos topes máximos han quedado ya fijados, deberán como mínimo, atendidas las circunstancias concretas de cada caso, ser suficientes en su cuantía para hacer posible la obtención del servicio, adquisición del bien o financiación de la actividad de que se trate.

#### **Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de Ayudas se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden, acompañadas de la documentación que en dichos modelos se indica y se presentarán Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII-30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 14 de abril del año 2000

3. Excepcionalmente podrán obtener Resolución aprobatoria, solicitudes de Ayudas formuladas fuera del plazo establecido, cuando en el expediente, esté acreditado que la necesidad objeto de la solicitud, se ha manifestado con posterioridad al cierre del plazo de admisión de la misma, pero siempre con anterioridad al día 1 de septiembre del año 2000.

4. De manera asimismo excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurren en los posibles beneficiarios circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

#### **Artículo 7.- Instrucción de los expedientes de Ayudas.**

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes de las Ayudas y las tramitarán, elaborando el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente, el Informe Social, y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del ISSORM.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquellas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos

competentes, aquellos informes y documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio competente del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM de los expedientes completos o completados con posterioridad, salvo los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 9.

7. La propuesta de concesión de las Ayudas se efectuará con arreglo al Baremo que figura como Anexo I de esta Orden, con cuya aplicación se establecerán las oportunas prioridades, atendiendo al número y características de las solicitudes presentadas y a la dotación presupuestaria existente para estas Ayudas.

La Dirección del Instituto, de conformidad con la propuesta del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, a la vista de número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, determinará la puntuación mínima de Baremo exigible para acceder a estas Ayudas, y los porcentajes correctores que correspondan, que se harán públicos mediante Resolución de la Dirección del ISSORM.

#### **Artículo 8.- Órgano competente.**

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular, es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, quien emitirá las oportunas Resoluciones, con respeto al sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplicación del Baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

#### **Artículo 9.- Forma de conceder la Ayuda.**

1. La Dirección del Instituto, previa la oportuna fiscalización por la Intervención Delegada en el Organismo Autónomo, de los expedientes con propuesta de concesión, dictará las Resoluciones que proceda y las notificará a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía y finalidad de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

2. Se considerarán desestimadas todas aquellas solicitudes sobre las que, transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de admisión de instancias, no se hubiera notificado Resolución expresa.

3. En aquellos supuestos en que la situación del solicitante de la Ayuda presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución Provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiera presentado la documentación requerida, se procederá a la Revocación de la Ayuda concedida y al correspondiente Reintegro del dinero percibido.

#### **Artículo 10.- Notificación de las Resoluciones.**

Las Resoluciones dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

#### **Artículo 11.- Recursos.**

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

#### **Artículo 12.- Pago de las Ayudas.**

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, o a través de un miembro de la unidad familiar o cuando proceda indirectamente, a través de la entidad colaboradora designada al efecto expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida, en un único pago.

2. Excepcionalmente, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

#### **Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las personas beneficiarias de estas Ayudas, vendrán obligadas a :

1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida.

2. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines subvencionados.

3. Comunicar a la Dirección del ISSORM la obtención de Ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública, o Ente Público o privado. Igual obligación existirá ante cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la ejecución del servicio o programa subvencionado o la adquisición del artículo solicitado.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 14.- Justificación de las Ayudas.**

1. Los beneficiarios de las Ayudas reguladas en la presente Orden, vendrán obligados a justificar documentalmente la recta inversión del importe concedido, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. En todo caso, la justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante, de forma que no será suficiente presentar facturas o recibos por el importe total percibido, sino por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido en el artículo 5 de esta Orden para cada tipo de Ayuda, cuando éste sea inferior al presupuestado.

3. Igualmente, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas, estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales municipales correspondiente a su domicilio, las facturas originales correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de veracidad de la actuaciones de los interesados, remitirán las facturas originales expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañando una nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de un mes a partir de su recepción.

#### **Artículo 15.- Revocación de las Ayudas.**

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado o la falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes, constituirán causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

**Artículo 16.- Alteración de las condiciones.**

1. Los beneficiarios de las Ayudas vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución aprobatoria.

**Artículo 17.- Régimen de incompatibilidades.**

Las Ayudas descritas en el artículo 5, no podrán ser concedidas a los beneficiarios de Ayudas no periódicas de inserción y protección social, ni de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad del Programa 314C del ISSORM, para idénticos conceptos, servicios o artículos.

**Artículo 18.- Infracciones y sanciones.**

A los beneficiarios de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**SEGUNDA.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero del 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

**ANEXO I****BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES****I.- EDAD**

No se establece puntuación. Sólo se valorará la mayor edad en caso de igualdad en la puntuación total.

**II.- SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA)**

<b>Un solo miembro</b>		<b>Dos miembros o más</b>	
Hasta 48.000 pts. mens.	25 puntos	Hasta 38.000 pts. mens.	25 puntos
De 48.001 a 60.000 pts.	20 puntos	De 38.001 a 50.000 pts.	20 puntos
De 60.001 a 73.000 pts.	15 puntos	De 50.001 a 65.000 pts.	10 puntos
De 73.001 a 87.000 pts.	5 puntos	De 65.001 a 80.000 pts.	5 puntos
De 87.001 a 102.000 pts.	0 puntos	De 80.001 a 95.000 pts.	0 puntos
De 102.001 en adelante	- 5 puntos	De 95.001 en adelante	-5 puntos

**III.- RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO**

De 20.000 a 40.000 pts	-5 puntos
De 40.001 a 60.000 pts	-10 puntos
De 60.001 a 80.000 pts	-20 puntos
De 80.001 a 100.000 pts	- 30 puntos
100.001 pts en adelante	Sin derecho a la ayuda

**IV.- VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES**

(Excluida vivienda habitual)

De 1.000.000 a 2.000.000 pts	-10 puntos
De 2.000.001 a 4.000.000 pts	-20 puntos
De 4.000.001 a 6.000.000 ptas	-30 puntos
De 6.000.001 ptas en adelante	Sin derecho a la ayuda

**V.- SITUACIÓN FAMILIAR**

Viviendo solo sin ninguna atención, precisando ayuda	25 puntos
Viviendo solo con atención de familiares, precisando ayuda	20 puntos
Viviendo con familiares con circunstancias graves	15 puntos
Viviendo solo o con otros familiares en situación normal	10 puntos
Viviendo en Residencia o Centro para personas mayores o rotando por diversos domicilios de hijos o de otros familiares	5 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos en situación normal	0 puntos

**VI.- SITUACIÓN PSICO-FÍSICA**

No se vale por sí mismo para actividades normales de la vida diaria	25 puntos
Tiene dependencia media para las actividades normales de la vida diaria	17 puntos
Tiene dependencia ligera para las actividades normales de la vida diaria	10 puntos
Se vale por sí mismo	0 puntos

**VII.- SITUACIÓN SOCIAL: Recursos del entorno.**

Viviendo en zona con especial dificultad en el acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos

**VIII.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA**

Vivienda en malas condiciones de habitabilidad, salubridad, etc.	20 puntos
Vivienda que carezca a algún servicio mínimo o presente otra situación problemática	15 puntos
Vivienda en régimen de alquiler por importe superior al 25% de la renta per cápita de la unidad familiar	10 puntos

**IX.- OTROS FACTORES**

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio del Servicio competente del ISSORM, se estime preciso valorar	hasta 20 puntos
---	-----------------



Región de Murcia  
Consejería de Trabajo  
y Política Social  
**ISSORM**  
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas  
y Subvenciones  
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
Esquina Juan XXIII  
30008 - MURCIA  
Telf.: 968- 36 62 70  
Fax: 968- 36 62 71

## ANEXO II

### AYUDAS ECONOMICAS PARA PERSONAS MAYORES

Nº Expte. Regional:
---------------------

<p>Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. <b>La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO</b> contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.</p>
---

#### Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F	Apellidos y nombre:		
Domicilio:	Número:	Piso:	Localidad:
Municipio:	C.P.	Teléfono:	
Lugar nacimiento:	Fecha de nacimiento:	Nombre Padre:	Nombre Madre:
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a	Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a	
Está internado en un Centro <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Denominación y Dirección del mismo		

#### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MAYOR (NO RELLENAR SI ES EL SOLICITANTE)

N.I.F	Apellidos y nombre:		
Fecha de nacimiento:	Estado civil:		
Domicilio: C/Pl.	Nº	Piso:	Localidad:
Municipio:	C.P.	Teléfono:	
Relación con la persona mayor / Título de representación			

**3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA**

Atención domiciliaria básica	Atención domiciliaria complementaria
<input type="checkbox"/> Aseo personal <input type="checkbox"/> Limpieza del hogar y lavandería/ plancha <input type="checkbox"/> Suministro de alimentos elaborados <input type="checkbox"/> Sustitución temporal de familiares	<input type="checkbox"/> Adquisición electrodomésticos de primera necesidad <input type="checkbox"/> Reparación y adaptación de la vivienda
	Prótesis
	<input type="checkbox"/> Gafas <input type="checkbox"/> Prótesis dentarias <input type="checkbox"/> Audífonos
Otras	
<input type="checkbox"/> Dietas alimenticias especiales	

**4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA**

N.I.F.Perceptor:		Apellidos y nombre Perceptor:			
Domicilio:		Nº:	Piso:	Municipio:	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)					C.P.:
Título de representación:					

**5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS**

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUS VALIA RECO.
Solicitante	_____	_____	_____			

**6. DECLARACION EN EL SUPUESTO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ATENCION DOMICILIARIA BASICA**

Indique si puede realizar, por sí mismo, las siguientes actividades:	
<input type="checkbox"/> Ingerir alimentos	<input type="checkbox"/> Cocinar
<input type="checkbox"/> Hacer uso del W.C.	<input type="checkbox"/> Limpieza de la casa
<input type="checkbox"/> Bañarse o ducharse	<input type="checkbox"/> Desplazarse para hacer gestiones
<input type="checkbox"/> Acostarse y levantarse	<input type="checkbox"/> Caminar sin dificultad
<input type="checkbox"/> Vestirse y desnudarse	<input type="checkbox"/> Visión total
<input type="checkbox"/> Subir y bajar escaleras	<input type="checkbox"/> Audición total

**7. DECLARACION DEL SOLICITANTE**

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ **manifiesto no percibir otras ayudas** que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

**8. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del cónyuge, en su caso.
- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia del solicitante durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, en el consten todas las personas que aparezcan inscritas en la misma hoja padronal.
- Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar, en el que conste la empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono, fecha del presupuesto y sello de la empresa. Para **atención domiciliaria** cumplimentar el anexo III.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número de código cuenta corriente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.

**Solo para Dietas Alimenticias Especiales:**

- Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma.

**Solo para Ayudas de Aseo Personal:**

- Informe médico que especifique la necesidad de Ayuda externa para realizar el aseo personal

**Solo para Gafas, Audífonos o Prótesis Dentarias.**

- Informe del facultativo correspondiente acreditativo de precisar la Ayuda solicitada.

**Solo para Reparación y Adaptación de la vivienda**

- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma por un periodo no inferior a cinco años.
- Presupuesto detallado por conceptos por importe inferior a 600.000 pts.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ----- a ----- de ----- del año 2000-

Fdo: -----

**ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA**



Región de Murcia  
Consejería de Trabajo  
y Política Social  
**ISSORM**  
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas  
y Subvenciones  
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
Esquina Juan XXIII  
30008 - MURCIA  
Telf.: 968 36 62 70  
Fax: 968 36 62 71

### A N E X O III

#### PRESUPUESTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA BÁSICA AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MAYORES

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ y número de afiliación a la Seguridad \_\_\_\_\_,  
domiciliado/a en C/. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_

#### DECLARA:

Que ofrece a la persona mayor D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en C/. \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,  
sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

Que el parentesco que les une es el siguiente \_\_\_\_\_.

#### FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA:

	HORAS/DIARIAS	PTAS./HORA	DÍAS AL MES	MESES/AÑO	TOTAL PTAS.
<input type="checkbox"/> Aseo personal					
<input type="checkbox"/> Limpieza del Hogar y lavandería/plancha					

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2000.

Fdo. \_\_\_\_\_

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 1641 Orden de 10 de enero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción.

Por Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se regula la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social.

Dicha Orden prevé la posibilidad de presentación de solicitudes de forma ininterrumpida a lo largo de los ejercicios económicos siguientes, haciendo depender su vigencia de la existencia de dotaciones presupuestarias suficientes en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia, para los correspondientes ejercicios presupuestarios. Asimismo, también permite la resolución de aquellos expedientes que se encuentren en trámite el 31 de diciembre de cada año, en el ejercicio siguiente, cuando se dé la condición anterior, así como la prórroga de las prestaciones concedidas y cuyos perceptores sigan reuniendo requisitos para seguir siendo beneficiarios de las mismas.

Efectuada la última actualización del importe de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción en 1999, corresponde realizar una nueva revisión que permita proporcionar a los actuales y futuros perceptores de la citada Prestación, unos recursos económicos que, aún manteniéndose en niveles mínimos, garanticen la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias beneficiarias, y permitan la realización de acciones y el establecimiento de contraprestaciones, tendentes a la autonomía social y económica de todas ellas, debiéndose, por tanto, determinar el nuevo importe de la prestación prevista en el art. 7.º, pto. 1, para los ejercicios 2000 y siguientes.

En su virtud, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### **Artículo 1.- Regulación y cobertura presupuestaria.**

1.- La prestación I.M.I. para el ejercicio 2000 y siguientes se regulará por la Orden de 16/09/94, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (B.O.R.M. n.º 224, de 28/09/94) y correspondiente corrección de errores de 17/10/94 (B.O.R.M. n.º 247, de 26/10/94).

2.- La prestación I.M.I. se imputará al crédito del concepto 12.20.483 del Programa 314C de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, y, en sucesivos ejercicios se financiará con cargo a la partida presupuestaria que se establezca a tal fin en las correspondientes leyes de presupuestos.

##### **Artículo 2.- Adaptación del artículo siete, punto uno de la Orden citada.**

1.- Se establece una prestación básica de 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas) por beneficiario/a sin cargas familiares. Por la primera persona a su cargo la prestación se incrementará en 14.000 pesetas (catorce mil pesetas), 9.000 pesetas (nueve mil pesetas) por la segunda y tercera, y 7.000 pesetas (siete mil

pesetas) para las restantes hasta un tope máximo de 100.000 pesetas (cien mil pesetas) mensuales.

2.- Los importes cifrados anteriormente para las personas a cargo del/de la beneficiario/a, se aplicarán al 100% cuando éstos/as sean menores de edad, y al 50% para el resto de los adultos de la unidad familiar.

3.- Para el cómputo de los recursos propios de la unidad familiar, no se tendrá en cuenta el importe de la Prestación por hijo a cargo menor de 18 años.

##### **Artículo 3.- Adaptación del artículo nueve, punto cuatro de la Orden citada.**

Sólo se concederá la prestación del I.M.I., en aquellos casos en los que su importe mensual, obtenido según lo dispuesto en los puntos anteriores, sea igual o superior a 10.000 pesetas.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

##### **Única.**

Las prestaciones del Ingreso Mínimo de Inserción que se reciban en la fecha de publicación de esta Orden, se adaptarán a la nueva cuantía, con efectos económicos del primer día del mes siguiente al que se publique esta Orden en el BORM.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

##### **Única.**

Queda derogada la Orden de 26 de enero de 1999, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre actualización de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### **Primera.**

Se faculta a la Dirección de ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero del año 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 1642 Orden de 10 de febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del

Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 12.20.483., la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

#### DISPONGO:

##### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

La presente Orden regula para el año 2000, el régimen de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia, que se financiarán con cargo a la Sección 12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 12.20.483. por importe total de 105.000.000 Pesetas.

##### **Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.**

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras Ayudas de análoga naturaleza.

2. También podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% de porcentaje total, en aquellos casos en los que se justifique que, de no recibir el tratamiento, obtener el servicio o adquirir el artículo para el que se solicita la Ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irreversibilidad de su estado de disminución.

La minusvalía deberá acreditarse en todos los casos con anterioridad al 1 de septiembre del año 2000.

3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes.

4. Podrán ser perceptores:

4.1. Las personas con discapacidad, en el caso de que puedan representarse a sí mismas.

4.2. Los representantes de las personas con discapacidad.

4.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

##### **Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas Ayudas.**

1. Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

1.1. Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante la vigencia y antes de la finalización del plazo contemplado en la presente Orden. También podrán solicitarse estas ayudas cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo extraordinario contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

1.2. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

1.3. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, cuyos límites máximos quedan establecidos en el baremo que figura como anexo I de la presente Orden.

1.5. En el supuesto de que el solicitante tenga la condición de inmigrante o de hijo de inmigrante, además de los requisitos de carácter general deberá disponer del necesario permiso de residencia.

1.6. En el supuesto de que la persona solicitante tenga la condición de refugiada deberá acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado reúne los requisitos para su obtención.

2.- El falseamiento u ocultación de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el interesado reuniera los requisitos para su concesión.

3. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señaladas, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

##### **Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.**

1. Asistencia especializada:

1.1. Asistencia personal:

Diets especiales (anuales)	hasta 100.000 ptas.
De desenvolvimiento personal	por el coste real

1.2. Asistencia domiciliaria:

Prestación temporal de servicios personales (diarias)	hasta 2.000 ptas
Adaptación funcional del hogar	hasta 400.000 ptas

1.3. Movilidad y comunicación:

1.3.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento:

Adquisición de silla de ruedas	hasta 100.000 ptas.
Adquisición de silla de ruedas eléctrica	hasta 300.000 “
Obtención del permiso de conducir	hasta 30.000 “
Adquisición de vehículos especiales de baja velocidad	hasta 300.000 “
Adaptación de vehículos a motor	hasta 200.000 “
Adquisición de vehículos a motor	hasta 300.000 “
1.3.2. Eliminación de barreras arquitectónicas,	hasta 400.000 ptas
1.3.3. Potenciación de las relaciones con el entorno:	
Adquisición de ayudas técnicas:	por el coste real
2. Ayudas complementarias:	
2.1. <u>Transporte:</u>	
2.1.1. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales)	hasta 12.000 ptas.
2.1.2. Transporte especial (mensuales)	hasta 25.000 “
2.2. <u>Residencia:</u>	
2.2.1. Ayudas para residencia en centros, incluido comedor (por curso)	165.000 ptas.
2.2.2. Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales)	12.000 ptas.

#### **Artículo 6.- Condiciones específicas para las Ayudas.**

- En todos los casos será preciso acreditar:
  - La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía del beneficiario y cumplir los requisitos establecidos.
  - La imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.
  - La necesidad y la urgencia para la vida cotidiana de la Ayuda solicitada, mediante informe emitido por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM, y, en su caso, Informe Social realizado por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social de zona correspondiente.
- Para las ayudas para silla de ruedas y aquellas otras incluidas en el catálogo de prestaciones orto-protésicas del INSALUD, será preciso acreditar haber realizado la solicitud de las mismas ante dicho organismo.
- Para las Ayudas de transporte, es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación y la imposibilidad de disponer del tratamiento de terapia del lenguaje y/o fisioterapia en el centro educativo al que asista el beneficiario.
- Para las Ayudas solicitadas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar, será preciso acreditar la propiedad de la vivienda o el uso o disfrute de la misma por un periodo de tiempo no inferior a cinco años.
- Para todos aquellos solicitantes que hubiesen sido beneficiarios de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad en 1999, será condición indispensable para la concesión de la Ayuda, haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda concedida.
- Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

#### **Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia), siendo válida además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 14 de abril del año 2000.

3. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de Ayuda fuera del plazo establecido en el apartado anterior, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación de dicho plazo, pero, en todo caso, con anterioridad al 1 de septiembre del año 2000.

#### **Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.**

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro indicado en el artículo anterior.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del Instituto, a través de la Unidad competente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto, a través de la citada Unidad podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes o documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. La Dirección del ISSORM creará una Comisión de Evaluación que establecerá, si fuera necesario, los criterios de prioridad en orden a la concesión o denegación de las ayudas así como los límites en los importes máximos a conceder, en función de las solicitudes recibidas para cada tipo de ayuda, así como proponer a la Dirección del ISSORM la resolución parcial de la convocatoria.

8. La propuesta de concesión de las Ayudas se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

La Dirección del Instituto de conformidad con la propuesta de la Comisión de Evaluación, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, determinará la puntuación mínima de Baremo exigible para acceder a estas Ayudas, los porcentajes correctores que correspondan, en su caso, que se harán públicos mediante Resolución de la Dirección del ISSORM y la resolución parcial de la convocatoria.

9. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Organismo Autónomo, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar las Ayudas solicitadas, aplicando el Baremo y los criterios y límites establecidos en su caso, por la Comisión de Evaluación.

#### **Artículo 9.- Órgano competente.**

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las oportunas Resoluciones, con respeto al sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplicación del Baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

#### **Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.**

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas y notificará a los solicitantes dicha resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que transcurridos 6 meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes no se hubiese notificado resolución expresa.

2. La cuantía y finalidad de las Ayudas serán las que se determinen en la resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente reintegro de la Ayuda concedida.

#### **Artículo 11.- Notificación de las resoluciones.**

Las resoluciones dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

#### **Artículo 12.- Recursos.**

Contra las resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

#### **Artículo 13.- Pago de las Ayudas.**

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, directamente o a través del representante de la persona con discapacidad designada expresamente en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida en un único pago.

2. En aquellos casos en que el perceptor sea una Entidad Colaboradora, se procederá con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

3. Excepcionalmente, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

#### **Artículo 14.- Obligación de los perceptores y justificación de las Ayudas.**

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, y en concreto a:

a) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

b) Comunicar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

2. Sin perjuicio de ello, los perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, como máximo, con anterioridad al 31 de marzo del año 2001, y preferentemente en los tres meses siguientes a su concesión, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Dicha justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que se hubiere concedido. En todo caso, la justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante, de forma que no será suficiente presentar facturas o recibos por el importe total percibido, sino por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido para cada tipo de Ayuda, cuando éste sea inferior al presupuestado.

3. En los casos de Ayudas concedidas para «adaptación funcional del hogar» y «eliminación de barreras arquitectónicas», será preciso, además, que por parte del Técnico correspondiente del Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM se verifique que se han realizado las actuaciones previstas con cargo a la Ayuda concedida, remitiendo la nota informativa procedente al Servicio competente del ISSORM.

#### **Artículo 15.- Revocación de las Ayudas.**

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el perceptor o beneficiario de la misma, según proceda, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso se deriven.

**Artículo 16.- Entidades Colaboradoras.**

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 17.- Alteración de las condiciones.**

Los perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**Artículo 18.- Infracciones y sanciones.**

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

**ANEXO I**

**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**II.- SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PERCAPITA)**

Un solo miembro		Dos miembros o más	
Hasta 50.000 pts. mens.	25 puntos	Hasta 25.000 pts. mens.	25 puntos
De 50.001 a 65.000 pts.	20 puntos	De 25.001 a 35.000 pts.	20 puntos
De 65.001 a 75.000 pts.	15 puntos	De 35.001 a 45.000 pts.	15 puntos
De 75.001 a 90.000 pts.	10 puntos	De 45.001 a 55.000 pts.	10 puntos
De 90.001 a 105.000 pts.	5 puntos	De 55.001 a 65.000 pts.	5 puntos
De 105.001 a 120.000 pts.	0 puntos	De 65.001 a 80.000 pts.	0 puntos
De 120.001 a 135.000 pts.	-5 puntos	De 80.001 a 100.000 pts.	- 5 puntos
De 135.001 a 150.000 pts.	- 10 puntos	De 100.001 a 130.000 pts.	-10 puntos
De 150.001 en adelante	- 15 puntos	130.001 en adelante	- 15 puntos

**II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO**

De 25.000 a 50.000 pts	- 10 puntos
De 50.001 a 75.000 pts	-20 puntos
De 75.001 a 100.000 pts	-30 puntos
De 100.001 a 130.000 pts	- 40 puntos
De 130.001 en adelante	Sin derecho a la ayuda

**III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES**

(Excluida vivienda habitual)

De 1.000.000 a 2.000.000 ptas	- 5 puntos
De 2.000.001 a 3.000.000 pts	- 10 puntos
De 3.000.001 a 4.000.000 pts	-15 puntos
De 4.000.001 a 6.000.000 pts	- 25 puntos
De 6.000.001 pts en adelante	Sin derecho a la ayuda

**IV. SITUACIÓN PERSONAL**

Por cada grado minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

**V. SITUACIÓN FAMILIAR**

- Enfermedad o incapacidad grave en otras personas que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad	15 puntos
- Que existan otras dificultades graves en el medio socio familiar en el que vive la persona con discapacidad	10 puntos
- Con ambiente familiar normalizado	0 puntos

**VI. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA**

- Vivienda en malas condiciones de habitabilidad, salubridad, etc.	15 puntos
- Vivienda que carezca de algún servicio o presente otra situación problemática	10 puntos
- Vivienda en régimen de alquiler por importe superior al 25% de la renta per cápita de la unidad familiar	5 puntos

**VII. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES**

- Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar	hasta 10 puntos
--	-----------------



Región de Murcia  
Consejería de Trabajo  
y Política Social  
**ISSORM**  
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas  
y Subvenciones  
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
Esquina Juan XXIII  
30008 - MURCIA  
Telf.: 968 -36 62 70  
Fax: 968- 36 62 71

**ANEXO II**  
**AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

AYUDAS COMPLEMENTARIAS	<input type="checkbox"/>
ASISTENCIA ESPECIALIZADA	<input type="checkbox"/>
Nº Expte. Regional:	

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Rellenar con letras mayúsculas o a máquina**

**1. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

N.I.F		Apellidos y nombre:			
Domicilio:		Número:	Piso:	Localidad:	
Municipio:		C.P.		Teléfono:	
Lugar nacimiento:		Fecha de nacimiento:		Nombre Padre:	
				Nombre Madre:	
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a		Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a		
<input type="checkbox"/> Titular/beneficiario de la Seguridad Social			<input type="checkbox"/> Titular/beneficiario otros Regímenes (MUFACE, ISFAS ...)		
¿ Esta internado en un centro? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Denominación y dirección del mismo:			
Tipo de Minusvalía:		Grado:	Fecha certificado de la Calificación:	¿ Esta internado en un centro? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD  
(NO RELLENAR SI EL SOLICITANTE ES EL PROPIO DISCAPACITADO)**

N.I.F		Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:		Estado civil:			
Domicilio: C/Pl.		Nº	Piso:	Localidad:	
Municipio:		C.P.		Teléfono:	
Relación con la persona con discapacidad/Título de representación (*)					

(\*) *Patria potestad, Tutor, Guardador de hecho, etc.*

**3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA**

<p><b><u>Asistencia Personal</u></b></p> <p><input type="checkbox"/> Dietas especiales (anuales)</p> <p><input type="checkbox"/> De desenvolvimiento personal (especificar)</p> <p><b><u>Movilidad y Comunicación</u></b></p> <p><input type="checkbox"/> Adquisición de silla de ruedas</p> <p><input type="checkbox"/> Adquisición de silla de ruedas eléctrica</p> <p><input type="checkbox"/> Obtención permiso de conducir</p> <p><input type="checkbox"/> Adquisición de vehículos especiales de baja velocidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Adaptación de vehículos a motor</p> <p><input type="checkbox"/> Eliminación de barreras arquitectónicas</p> <p><input type="checkbox"/> Adquisición de ayudas técnicas</p>	<p><b><u>Asistencia Domiciliaria</u></b></p> <p><input type="checkbox"/> Prestación temporal de servicios personales</p> <p><input type="checkbox"/> Adaptación funcional del hogar</p> <p><b><u>Ayudas complementarias</u></b></p> <p><input type="checkbox"/> Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas para residencia en centros, incluido comedor.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas para residencia en casos individuales.</p>
--	---

**4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE, EN SU CASO)**

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	

**5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS**

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUS VALIA RECO.
Persona con discapacidad	_____	_____	_____			

**6. DECLARACION DEL SOLICITANTE**

D. _____ D.N.I _____ <b>manifiesto no percibir otras ayudas</b> que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.
---

## 7. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona con discapacidad.
- Fotocopia del D.N.I. del representante, en su caso.
- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia de la persona con discapacidad durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, en el que consten todas las personas que aparezcan inscritas en la misma hoja padronal.
- Certificado de pensión de clases pasivas o de organismo extranjeros.
- Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales (I.A.E. , I.B.I. e impuesto de circulación de vehículos) de todos los adultos de la unidad familiar.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número de código cuenta corriente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.
- Acreditación de haber sido reconocido minusválido por el Organo competente.

### Solo para transporte y residencia

- Acreditación de la asistencia al centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado por la Dirección del establecimiento correspondiente (días, semanas, meses).
- Presupuesto detallado de la acción a realizar, según modelo Anexo III.
- Billete de autobús, en su caso.
- Certificación, en su caso, del Centro escolar acreditativo de disponer de los **tratamientos de terapia de lenguaje y/o fisioterapia**

### Solo para prestación temporal de Servicios Personales

- Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo IV.

### Solo para dietas especiales

- Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma

### Solo para adaptación funcional del hogar y/o eliminación de barreras arquitectónicas

- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma, por un periodo no inferior a cinco años.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo V.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada a través del Centro de Servicios Sociales.

En ----- a ----- de -----de 2000

Fdo: -----

LMO./A.SR/A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA



**Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones**  
 Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
 Esquina Juan XXIII  
 30008 - MURCIA  
 Telf.: 968 36 62 70  
 Fax: 968 36 62 71

**ANEXO III**

**PRESUPUESTO DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA**

- NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: \_\_\_\_\_

- TRANSPORTE:

LOCALIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: \_\_\_\_\_

CENTRO AL QUE ASISTE \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_

KMS. DESDE EL DOMICILIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CENTRO DONDE RECIBE EL TRATAMIENTO

(IDA Y VUELTA) \_\_\_\_\_ Kms.

A - TRANSPORTE ORDINARIO (señalar con x)

Medios Propios

Autobús

Con Acompañante

PRECIO DEL BILLETE DEL AUTOBÚS: \_\_\_\_\_ Ptas. (**APORTAR UN EJEMPLAR**)

Costo/día \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/mes \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/Total \_\_\_\_\_ Ptas.

B - TRANSPORTE ESPECIAL

Taxi

(Otros) \_\_\_\_\_

Costo/día \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/mes \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/Total \_\_\_\_\_ Ptas.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA TRANSPORTE ESPECIAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

C - RESIDENCIA

Costo/día \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/mes \_\_\_\_\_ Ptas. Costo/Total \_\_\_\_\_ Ptas.

El solicitante o su representante legal,

Fdo. D./Dª. \_\_\_\_\_



Región de Murcia  
Consejería de Trabajo  
y Política Social  
**ISSORM**  
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas  
y Subvenciones  
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
Esquina Juan XXIII  
30008 - MURCIA  
Telf.: 968 36 62 70  
Fax: 968 36 62 71

## ANEXO IV

### PRESUPUESTO DE PRESTACION TEMPORAL DE SERVICIOS PERSONALES

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ y número de afiliación a la Seguridad Social  
\_\_\_\_\_, domiciliado/a en C/. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que ofrece a la persona con discapacidad D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en C/. \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,  
sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

Que el parentesco que les une es el siguiente \_\_\_\_\_.

<b>FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA:</b>
---

<u>HORAS/DIARIAS</u>	<u>PTAS./HORA</u>	<u>DÍAS AL MES</u>	<u>PTAS./M/S</u>	<u>MESES/AÑO</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>
----------------------	-------------------	--------------------	------------------	------------------	--------------------

--	--	--	--	--	--

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2000 .

Fdo. \_\_\_\_\_



Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:968 36 62 70
Fax: 968 36 62 71

ANEXO V

PRESUPUESTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y
ADAPTACION FUNCIONAL DEL HOGAR

NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: \_\_\_\_\_

Presupuesto emitido por:

ENTIDAD \_\_\_\_\_

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL \_\_\_\_\_

Nº INSCRIPCIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

o en su caso, por:

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. nº \_\_\_\_\_

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL \_\_\_\_\_ Nº AFILIACIÓN R.E. AUTÓNOMOS \_\_\_\_\_

para la persona con discapacidad D./Dª. \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO DETALLADO Y PORMENORIZADO DE CADA UNA DE LAS OBRAS O ACTUACIONES A REALIZAR,
DENTRO DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (Incluido I.V.A.):

Table with 2 columns: Description of works and Amount in Pesetas. Rows include Albañilería, Fontanería, Electricidad, Carpintería, Mano de obra, and a TOTAL row.

Condiciones de pago: .....

Plazo de realización: .....

CUMPLIMENTAR EN TODOS LOS CASOS

sigue al dorso

MEDIDAS ACTUALES

Croquis de la situación actual

anchura pasillos \_\_\_\_\_

anchura puertas \_\_\_\_\_

m<sup>2</sup> del Baño \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

MEDIDAS MODIFICADAS

Croquis de las modificaciones

anchura pasillos \_\_\_\_\_

anchura puertas \_\_\_\_\_

m<sup>2</sup> del Baño \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ deL 2000

Firma y Sello  
de la entidad

CUMPLIMENTAR EN TODOS SUS APARTADOS

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 1643 Orden de 10 de febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 12.20.463, 473 y 483. las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas para Programas de Inserción, siendo, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inserción, que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de Inserción y Protección Social, es decir, conseguir o incrementar la integración social de las personas beneficiarias de las Ayudas y Prestaciones incluidas en el Decreto citado, así como potenciar la autonomía personal de las mismas.

La experiencia acumulada desde 1991, hace aconsejable que se incorporen nuevas fórmulas, para la realización de Proyectos de Inserción, que permitan abordar desde distintas fuentes el problema de la exclusión social, teniendo siempre presente que la pobreza es consecuencia de la confluencia de una serie de factores personales, familiares, económicos, sociales y culturales, que hace compleja y difícil su total erradicación, por lo que resulta imprescindible elaborar nuevos instrumentos para ello, y medir su eficacia, evaluando la consecución de los objetivos marcados.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula el régimen de las Ayudas para Programas de Inserción para el año 2000, que se financiarán con cargo a la Sección 12, Servicio 20, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan 120.000.000 de pesetas del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

- a) A Corporaciones locales: 60.000.000 (sesenta millones de pesetas), del concepto presupuestario 12.20.314C.463.
- b) A Empresas privadas: 30.000.000 (treinta millones de pesetas), del concepto presupuestario 12.20.314C.473.
- c) A Instituciones sin fin de lucro: 30.000.000 (treinta millones de pesetas), del concepto presupuestario 12.20.314C.483.00.

##### Artículo 2.- Definición y objeto.

1. Las Ayudas para Programas de Inserción son aquellas destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación de:

1.1. Titulares y beneficiarios de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (I.M.I.) que hayan alcanzado la mayoría de edad.

1.2. Titulares de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social y demás miembros adultos de su unidad familiar.

1.3. Jóvenes en edad laboral, procedentes de Centros propios o concertados con el ISSORM, de promoción juvenil o de protección de menores, propuestos por la Dirección del Centro correspondiente.

1.4. Personas que habiendo sido incorporadas a programas de inserción en el ejercicio anterior, a juicio de la unidad competente del ISSORM, no hubieran alcanzado aún los objetivos previstos para su integración social y laboral.

2. Las Corporaciones locales podrán destinar Ayudas para Programas de Inserción para la realización de otro tipo de proyectos de inserción socio-laboral que no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral.

##### Artículo 3.- Solicitantes y perceptores.

Podrán ser solicitantes y perceptores de estas Ayudas, la Administración Regional, las Entidades Locales, las Empresas y Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

##### Artículo 4.- Requisitos.

1. Para la concesión de estas ayudas será necesario que, en el municipio de la Entidad solicitante o zonas limítrofes, existan personas susceptibles de ser incorporadas a los programas de inserción, cuyo perfil socio-laboral sea el adecuado para la cobertura del puesto de trabajo propuesto.

2. Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inserción deberán:

2.1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si las tuvieren).

2.2. Disponer de los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente.

2.3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

2.4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación («Boletín Oficial del Estado» de 15/04/88).

2.5. Las Corporaciones locales y sus Mancomunidades, tendrán que haber remitido en tiempo y forma los Informes de revisión y seguimiento, correspondientes a las personas incorporadas a los últimos proyectos de Inserción, que hayan finalizado.

#### 5.- Cuantía.

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario y complementos establecidos para la categoría en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa.

2. La cuantía de las ayudas para programas de inserción para empresas privadas, podrá alcanzar hasta el 50% de los costes establecidos en el apartado anterior.

3. En los casos de concesión de ayudas para las personas previstas en el punto 1.4 del artículo 2, la cuantía de las mismas no podrá exceder del 75% de los costes establecidos en los apartados anteriores en el caso de Ayuntamientos y ONG,s y del 35% en los supuestos de concesión a empresas.

4. En todo caso las Ayudas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### **Artículo 6.-Obligaciones de las Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción.**

Las Entidades perceptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a todas las personas incorporadas al Programa, por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que proceda y por el tiempo que se establezca, debiendo acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán detraídos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inserción.

2. Los contratos deberán incluir una cláusula en la que se establezca que el incumplimiento de las condiciones y contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción o en la última Resolución de la Dirección del ISSORM, constituirá causa de resolución de los mismos.

3. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional o facilitar la asistencia a los cursos que se consideren necesarios (del I.N.E.M., Dirección General de Trabajo, etc.), de tal manera que se garantice la adecuada incorporación de los interesados al proyecto concreto de trabajo y los capacite para poder acceder en el futuro a un puesto en el mercado laboral, poniendo a disposición de los mismos los medios necesarios, cuya idoneidad, en todo caso, será valorada y aceptada por el Servicio competente del ISSORM. Al respecto, se considera imprescindible la realización de al menos 40 horas de formación, preferentemente durante el primer mes de ejecución del Proyecto. El mínimo de horas establecido deberá computarse en todos los casos como jornada laboral. Aquellas personas que no precisen una preparación específica para la actividad laboral concreta a desarrollar, deberán recibir de forma directa o indirecta formación genérica (técnicas de búsqueda de empleo, educación de adultos, talleres, etc.).

4. Facilitar el seguimiento a efectuar por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente, de las personas incorporadas al Programa.

5. Comunicar al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de 5 días, toda interrupción de contrato que se produzca antes del tiempo convenido, acompañando el justificante del cese del trabajador y sustituirlo por otra de las personas a las que se refiere el artículo 2 a propuesta de la unidad competente del ISSORM, o en su defecto, reintegrar el importe de la Ayuda que no va a ser utilizado en el Proyecto.

6. Abonar la totalidad del salario convenido, objeto de la presente ayuda, mediante ingreso bancario a favor del trabajador/a.

7. Al finalizar el Programa, las Entidades deberán presentar en el ISSORM una Memoria en la que se recojan las actuaciones realizadas, así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

#### **Artículo 7.-Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.**

1. Los perceptores y beneficiarios de la Prestación I.M.I., y de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social que sean contratados, por Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción, para la participación en algún proyecto de trabajo concreto, vendrán obligados a seguir cumpliendo las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción firmado para la percepción del I.M.I., o en la última Resolución de la Dirección del ISSORM, excepto aquellas que sean incompatibles con su situación de trabajador por cuenta ajena, y mientras dure su contratación, a través de la subvención a la Empresa o Entidad.

2. Los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales a través de la U.T.S. correspondiente, podrán establecer la necesidad de suscribir un nuevo Compromiso de Inserción con aquellos perceptores y beneficiarios de la Prestación I.M.I. que sean incorporados a Programas de Inserción.

3. Los jóvenes procedentes de Centros de Protección de menores, y en su caso sus familias, vendrán obligados a aceptar el seguimiento a realizar desde el Centro de Servicios Sociales del domicilio del interesado, y el apoyo prestado a través de dichos centros.

Los Centros de Servicios Sociales al inicio de la contratación del joven enviarán un Informe Social de la unidad familiar, al objeto de contar con un documento de referencia para la evaluación posterior.

4. Los Centros de Servicios Sociales a través de los Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales de las Unidades de Trabajo Social de zona, realizarán el seguimiento de las personas incluidas en los proyectos de Inserción y de sus familias, valorando la repercusión de la incorporación de las mismas al proyecto y el cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción por la persona contratada, emitiendo informe de revisión semestralmente.

#### **Artículo 8.-Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.**

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que

al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 28 de abril del año 2000.

3. Excepcionalmente podrán obtener resolución aprobatoria, las solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción formuladas por Empresas fuera del plazo establecido, a criterio del Servicio competente del ISSORM, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

#### **Artículo 9.-Selección de las personas para los Programas de Inserción.**

1. La selección de las personas que van a ser incorporadas al Programa de Inserción, se realizará por el ISSORM, que proporcionará el listado con los candidatos propuestos para cada Proyecto, para lo que se efectuarán las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales. En todo caso será oída la Entidad contratante.

2. En la selección se dará prioridad a las personas que reúnan las características que se enumeran a continuación y según el siguiente orden, siempre que el perfil de la misma se adecúe al puesto de trabajo a desempeñar:

- a. Personas con cargas familiares no compartidas.
- b. Personas de edad igual o superior a 50 años.
- c. Personas afectadas por discapacidad.
- d. Inexistencia de otros miembros con capacidad laboral en la unidad familiar.

En todo caso, se tendrán en cuenta las características personales y perfil de las personas a incorporar a los proyectos, por lo que el sistema de prioridades podrá verse modificado atendiendo al interés concreto de las citadas personas y en orden a favorecer la inserción socio/laboral de las mismas.

3. No podrá ser seleccionada ninguna persona que haya tenido vinculación laboral con la Entidad que va a realizar el proyecto de inserción, durante los últimos 12 meses, excepto en los casos previstos en el artículo 2 punto 1.4.

4. En el proceso de selección, el ISSORM podrá acordar con la Entidad solicitante, la mejora y ampliación de la solicitud inicial, respecto al número de personas a incorporar, categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral.

#### **Artículo 10.-Resolución y pago de las Ayudas para Programas de Inserción.**

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Proyecto, el número de personas incorporadas al mismo y las posibilidades de continuidad y la idoneidad o adecuación de las actividades del Programa al fin último de la inserción social, siendo criterios para la concesión:

a. La incorporación a los proyectos de personas con cargas familiares no compartidas, de personas de edad igual o superior a 50 años y/o afectadas por discapacidad.

b. En los proyectos de Ayuntamientos y O.N.Gs., se primará aquellos que sean financiados de forma conjunta con el ISSORM, en un porcentaje superior al establecido en el artículo 5º.

c. La contratación por la Entidad de personas incluidas en proyectos de inserción subvencionados en años anteriores, una

vez que haya finalizado el periodo para el que se concedió la Ayuda para Programas de Inserción por el ISSORM.

d. La realización por parte de Ayuntamientos e Instituciones sin fin de lucro de proyectos que beneficien de forma directa o indirecta a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social, así como todos aquellos que son propios de los Servicios Sociales y según el orden de prioridad que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

2. Las ayudas para programas de inserción formuladas por empresas y ONGs, podrán resolverse en cualquier momento, observándose en todo caso, los criterios establecidos en el número uno de este artículo, y siempre que exista consignación presupuestaria, cuando a juicio del servicio de prestaciones económicas y subvenciones, las propuestas de inserción contenidas en las solicitudes así lo requieran.

3. La Dirección del ISSORM, previa la oportuna fiscalización favorable por la Intervención delegada en el Organismo Autónomo, de los expedientes con propuesta de concesión dictará las Resoluciones que proceda, que serán notificadas a las Entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

5. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, pudiendo ser fraccionado su pago, si así se considera conveniente por la Dirección del ISSORM, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder al segundo y posteriores plazos, si los hubiere.

6. Se podrá entender desestimada la solicitud si, transcurridos seis meses desde la finalización del plazo para presentar las peticiones, no se hubiera notificado Resolución expresa.

7. El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

8. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaria correspondiente. Por ello no bastará para recibir la Ayuda, que la Entidad solicitante reúna las condiciones y requisitos establecidos, sino que, será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### **Artículo 11.- Justificación de las Ayudas.**

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. A presentar ante la Dirección del ISSORM la justificación de la utilización del importe total percibido en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, con la presentación de los documentos que acrediten:



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES. 14 DE FEBRERO DE 2000

Número 36

---

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II**  
**DE LA PÁGINA 1781 A LA 1812**

2.1. El abono de los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa.

2.2. El abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.3. La realización de actividades destinadas a la formación personal, social y laboral de las personas incorporadas a los programas de inserción.

3. Remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones en relación con el proyecto realizado.

#### **Artículo 12.-Seguimiento, control e inspección.**

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inserción queda obligada a:

a. Comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

c. Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

d. Proporcionar a la Unidad competente del ISSORM, la información y datos que sean solicitados, en relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

#### **Artículo 13.- Revocación y reintegro.**

1. Las Ayudas podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades receptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

e) Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la ayuda recibida en el proyecto realizado.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. El importe de la Ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda podrá dar lugar a una modificación de la Resolución de concesión.

#### **Artículo 14.- Infracciones y sanciones.**

A los perceptores de estas Ayudas les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

## **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.**

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

#### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de febrero de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

## **ANEXO I**

### **ORDEN DE PRIORIDADES PARA LAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN**

#### **Prioridad Uno.**

- Proyectos destinados a menores en situación de riesgo social (educativos, de ocio, de formación complementaria, etc.).

- Proyectos destinados a rehabilitación de viviendas de personas y familias beneficiarias de Servicios Sociales.

- Proyectos destinados a la dinamización, organización y participación comunitaria.

- Proyectos que incluyan la necesaria formación de tipo ocupacional y se destinen a la realización de actividades productivas de notable o nueva implantación en la zona.

- Proyectos destinados a prestar servicios de acompañamiento y apoyo a personas solas, padres/madres con cargas familiares no compartidas, personas mayores, familias con minusválidos gravemente afectados y similares.

- Proyectos destinados en general a la atención de personas mayores, excluidos, desarraigados, desfavorecidos y colectivos que requieran especial atención desde los Servicios Sociales.

#### **Prioridad Dos.**

- Proyectos para incrementar o mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Proyectos destinados a prestar servicios de carácter general o específico a barrios, colectivos, grupos, etc.

- Proyectos de mantenimiento de obras y servicios municipales, en municipios menores de 10.000 habitantes.

- Proyectos de prestación de servicios de conserjería o similares en municipios menores de 10.000 habitantes.

- Proyectos que incluyan la realización de actividades que no hayan sido subvencionadas en años anteriores.

#### **Prioridad Tres.**

- Proyectos de conserjería, mantenimiento de obras y servicios municipales y similares en Ayuntamientos con más de 10.000 habitantes.



Subdirección de Pensiones, Ayudas  
y Subvenciones  
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
Esquina Juan XXIII  
30008 - MURCIA  
Telf.: 968- 36 62 67  
Fax: 968- 36 62 71

## ANEXO

### AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

Nº Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Rellenar con letras mayúsculas o a máquina**

#### 1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F	NOMBRE DE LA ENTIDAD:		
Domicilio:	Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Fax:

#### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F	Apellidos y nombre:		
Fecha de nacimiento:	Estado civil:		
Domicilio: C/Pl.	Nº	Piso:	Localidad:
Municipio:	C.P.	Teléfono:	
Título de representación			

#### 3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR: \_\_\_\_\_

Nº de personas a incorporar	Categoría Laboral	Periodo de contratación	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
Convenio Colectivo de aplicación:			Fecha public. BORM/BOE:	

**4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA**

C.I.F.Perceptor:	Nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	

**5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE**

D/D <sup>a</sup> . _____
con D.N.I. nº _____, en calidad de _____
de la empresa/entidad _____
<b>D E C L A R O:</b>
Que la Entidad/Empresa a la que represento no ha sido sancionada por ninguno de los siguientes motivos:
– No haber justificado adecuadamente otras subvenciones percibidas (art. 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia).
– Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Ley 8/1988, de 7 de abril).
Murcia, a _____ de _____ de 2000
Fdo: _____

## 6. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o representante.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa o entidad.
- Acreditación del título de representación (Certificación o acta de nombramiento).
- Memoria del programa a realizar, según modelo.
- Documento acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas, (excepto en el caso de Ayuntamientos), correspondiente al último ejercicio o en su caso de encontrarse exentos.
- Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación del Secretario de la ENTIDAD en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para ayuntamientos y Mancomunidades de Municipio)

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Fdo: \_\_\_\_\_

**MO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

## MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

- 1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.
- 2.- Fundamentación del Programa.
- 3.- Objetivos generales y específicos.
- 4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al proyecto: a nivel laboral y formativo, especificando horarios.
- 5.- Temporalización.
- 6.- Metodología.
- 7.- Recursos personales implicados en el proyecto a nivel de:
  - Coordinación del proyecto
  - Responsables del personal a incorporar
  - Responsables de la formación
- 8.- Recursos materiales que aporta la Entidad para el desarrollo del proyecto.
- 9.- Valoración económica de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación y desglosando los siguientes aspectos:
  - Salario
  - Pagas extraordinarias
  - Finiquito
  - Cuota patronal de la Seguridad Social (reseñar epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 1644 Orden de 10 de febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas de urgente necesidad.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 12.20.483 una partida económica con destino a Ayudas a familias.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas de Urgente Necesidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas de Urgente Necesidad.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

#### D I S P O N G O:

##### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

La presente Orden regula para el año 2000 el régimen de las Ayudas de Urgente Necesidad, en la Región de Murcia, que serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 12.20.483 por importe total de 10.000.000 de pesetas.

##### **Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.**

Las Ayudas a las que se refiere la presente Orden están destinadas a atender las situaciones individuales o familiares de los ciudadanos que, encontrándose en estado o situación de urgente y grave necesidad, no puedan ser atendidas a través de otros recursos o accediendo a otros derechos existentes para atender la petición objeto de solicitud.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios y perceptores.**

1. Podrán serlo las personas o familias residentes en la Región de Murcia, que se encuentren en reconocido estado de necesidad urgente en el momento de la solicitud.

2. Asimismo podrán ser perceptoras las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de las ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

##### **Artículo 4.- Requisitos y condiciones.**

1. Residir en la Región de Murcia.

2. Acreditar la necesidad y urgencia de la Ayuda, mediante el correspondiente Informe Social emitido por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

3. Comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

4. El falseamiento u ocultación de los datos económicos y familiares declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

5. En el supuesto en que el solicitante tenga la condición de inmigrante, además de los requisitos de carácter general, deberá disponer del necesario permiso de residencia.

6. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles para estas atenciones, por lo que no bastará que en el solicitante concurren los requisitos y condiciones previstos, sino que será necesario, además, que su petición pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

##### **Artículo 5.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de las Ayudas se formulará en los modelos normalizados que figuran como Anexo de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en dichos modelos se indica y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII-30008, Murcia) siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 30 de octubre del año 2000.

3. En cualquier momento los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurren en los posibles beneficiarios circunstancias graves y extraordinarias que así lo aconsejen.

##### **Artículo 6.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.**

1. El Centro de Servicios Sociales, o los Servicios Sociales Municipales correspondientes, recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el diplomado en Trabajo Social de la

U.T.S. correspondiente el Informe Social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquellas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes y documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

#### **Artículo 7.- Órgano competente.**

El Órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de estas Ayudas es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las Resoluciones que en cada caso proceda.

#### **Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.**

1. La Dirección del Instituto, previa la fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, resolverán motivadamente las solicitudes formuladas y notificará la Resolución a los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía y finalidad de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

2. Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que, transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes, no se hubiera notificado resolución expresa.

#### **Artículo 9.- Notificación de las Resoluciones.**

Las Resoluciones dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados y a los Centros de

Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

#### **Artículo 10.- Recursos.**

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

#### **Artículo 11.- Pago de las Ayudas.**

La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, a través de un miembro de la unidad familiar, o en su caso indirectamente, a través de la Entidad colaboradora designada al efecto expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un único pago.

#### **Artículo 12.- Obligaciones de los solicitantes, beneficiarios y perceptores.**

1. Las personas y familias solicitantes de las Ayudas vendrán obligadas a:

Comunicar a la Dirección del ISSORM todas aquellas eventualidades acontecidas, que puedan modificar la situación de urgencia y necesidad de la persona o familia solicitante.

2. Las personas y familias beneficiarias vendrán obligadas a:

Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida.

3. Los perceptores vendrán obligados a:

3.1. Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

3.2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes a su domicilio, las facturas originales correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones realizadas por los interesados, remitirán las facturas originales, y expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañadas de nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, en el plazo de 3 meses, igualmente a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3.3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

3.4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

3.5. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines subvencionados.

#### **Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.**

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, la ausencia de acreditación del gasto efectuado prevista en el artículo 12, puntos 2 y 3, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el beneficiario o perceptor, en su caso, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

#### **Artículo 14.- Entidades Colaboradoras.**

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Alteración de las condiciones.**

Los perceptores vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades.**

Las Ayudas reguladas en la presente Orden no podrán ser concedidas, para idénticos conceptos, servicios o artículos a los beneficiarios de:

1. Ayudas no periódicas de inserción y protección social del Programa 314C del ISSORM.
2. Ayudas Económicas para personas mayores del Programa 314C del ISSORM.
3. Ayudas a personas con discapacidad del Programa 314C del ISSORM.

#### **Artículo 17.- Infracciones y sanciones.**

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.



Subdirección de Pensiones, Ayudas  
y Subvenciones  
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
Esquina Juan XXIII  
30008 - MURCIA  
Telf: 968- 36 62 70  
Fax: 968- 36 62 71

## ANEXO

### AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD

Nº Expte. Regional:
---------------------

<p>Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. <b>La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO</b> contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.</p>
---

### Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F	Apellidos y nombre:		
Domicilio:	Número:	Piso:	Localidad:
Municipio:	C.P.	Teléfono:	
Lugar nacimiento:	Fecha de nacimiento:	Nombre Padre:	Nombre Madre:
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a	Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a	

#### 2. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:		
Domicilio:	Nº:	Piso:	Municipio:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			C.P.:
Título de representación:			

**3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS**

Personas integrantes de la Unidad Familiar Convivencial	D.N.I	Parentesco con el solicitante	Fecha de nacimiento	Ingresos anuales	Procedencia de los mismos	Minusvalía reconocida
Solicitante	_____	_____	_____			

**4.- AYUDA SOLICITADA Y DESCRIPCION DE LA SITUACION DE NECESIDAD**

- Finalidad de la ayuda solicitada: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Importe de la ayuda solicitada: \_\_\_\_\_

**Breve descripción de la situación de necesidad**

**5. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del perceptor, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia del solicitante en la Región de Murcia, y que recoja todas las personas que figuran en la misma hoja padronal.
- Certificado acreditativo de los ingresos que perciban los miembros de la unidad familiar ( INSS, Clases Pasivas, Empresas, otros...)
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Presupuesto detallado de la necesidad concreta para la que se solicita la ayuda, en el que conste el nombre de la empresa, persona, C.I.F. o N.I.F, domicilio, teléfono, sello de la misma y fecha.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO/A SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 1645 Orden de 10 de febrero del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas no periódicas de inserción y protección social.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 12.20.483, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social, adaptando las normas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social, para promover la mejora de las condiciones de vida de las familias, personas y grupos en su medio habitual de convivencia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

#### DISPONGO:

##### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social en la Región de Murcia para el año 2000, que se financiarán con cargo a la Sección 12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 12.20.483 por un importe de 40.000.000 de pesetas.

##### **Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.**

Tendrán la consideración de Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social las que se concedan con este carácter y se otorguen por una sola vez con cargo al ejercicio presupuestario del año 2000, a personas, familias o grupos, para alguna de las siguientes finalidades:

1. Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.
2. Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.
3. Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.**

1. Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas Ayudas las personas, grupos o familias con residencia en la Región de Murcia que carezcan manifiestamente de recursos económicos para atender la necesidad que da lugar a la solicitud de la Ayuda.

2. Podrán ser perceptores:

- 2.1. Los solicitantes.
- 2.2. Las familias y grupos, a través del cabeza de familia, de aquel miembro de la unidad familiar designado para ello, o de la persona que represente al grupo.
- 2.3. Las Entidades Colaboradoras designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

3. A los efectos de este artículo, se entenderá por Grupos a aquellos que, conformando una unidad convivencial, estén constituidos por un número de personas que viven con carácter cuasi familiar en el mismo hogar, asumiendo la condición de solicitante, la persona que ostente la titularidad de la vivienda que habiten, o aquella que asuma la representación del grupo.

##### **Artículo 4.- Requisitos y condiciones para la concesión de la Ayudas.**

1. Para ser beneficiarios de estas Ayudas deberán concurrir en los solicitantes los requisitos y condiciones siguientes:

- 1.1. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos seis meses antes de la fecha de la solicitud.
- 1.2. Que la renta per cápita no sea superior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en cómputo anual. En aquellos casos en los que el solicitante viva solo y esté afectado por alguna discapacidad, este límite se situará en el 70% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en cómputo anual.
- 1.3. Que no tenga acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que solicita la Ayuda, pudiéndose entender como recurso, entre otros, la capacidad para la incorporación laboral a tiempo total o parcial, con carácter fijo o eventual de los miembros de la unidad familiar o grupo que, no realizando actividad laboral alguna, puedan hacerlo por no encontrarse incapacitados para ello.
- 1.4. Que se acredite la necesidad y la urgencia de la Ayuda, mediante informe social emitido por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.
- 1.5. Que no se reciba ayuda de otro Organismo para satisfacer en su totalidad la necesidad objeto de la Ayuda solicitada al ISSORM.

2. En el supuesto de que el solicitante tenga la condición de inmigrante, además de los requisitos de carácter general deberá disponer del necesario permiso de residencia.

2. En el supuesto de que el solicitante tenga la condición de inmigrante, además de los requisitos de carácter general deberá disponer del necesario permiso de residencia.

3. Para los refugiados será preciso acreditar suficientemente dicha condición, o que habiéndola solicitado reúne los requisitos para su obtención.

4. Para todos aquellos solicitantes que hubiesen sido beneficiarios de Ayudas concedidas por el ISSORM en los dos años inmediatamente anteriores, será requisito indispensable para la concesión en el año en curso, el haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda anteriormente concedida.

5. Para la concesión de las Ayudas se podrán tener en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al actual.

5.2. Solicitantes que cuenten en su unidad familiar o convivencial con un número de miembros no capacitados para el trabajo superior al de capacitados.

5.3. Solicitantes que no sean beneficiarios de Ayuda o Prestación periódica del Programa 314 C del ISSORM.

6. No se concederán Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social destinadas a la amortización de deudas contraídas con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable y/o necesario, ni tampoco para el acondicionamiento de la vivienda, en aquellos casos en los que ésta no sea propiedad del solicitante, salvo cuando acredite que el uso y disfrute de la misma está asegurado por un periodo de tiempo no inferior a 5 años, ni en aquellos casos en los que el presupuesto de la reparación sea superior a 1.000.000 ptas.

Tampoco se concederán Ayudas destinadas al abono de deudas provenientes del impago de alquiler de la vivienda, en aquellos casos en los que el solicitante no acredite disponer del correspondiente contrato de arrendamiento y éste se encuentre vigente.

7. Para las ayudas solicitadas para tratamientos dentales, será necesario acreditar por el especialista del INSALUD, que de no recibir el tratamiento pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irreversibilidad del estado de salud de la persona objeto de la ayuda.

8. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

9.- El falseamiento u ocultación de los datos económicos y familiares declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para su concesión.

10.- En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará, para recibir la Ayuda, con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### **Artículo 5.- Cuantía de las Ayudas.**

Las cuantía máxima que podrán alcanzar estas Ayudas será de 500.000 pesetas. No obstante, con carácter excepcional, podrán concederse por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación socio-familiar.

#### **Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden y serán

acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, presentándose en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, n.º 16, esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 14 de abril del año 2000.

#### **Artículo 7.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.**

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el diplomado en Trabajo Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente el informe social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro indicado en artículo anterior.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquellas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes y documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, siempre que concurren en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio competente del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM de los expedientes completos remitidos por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, salvo los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 8.

#### **Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.**

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas y notificará la resolución a los solicitantes de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que transcurridos 6 meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes no se hubiese notificado resolución expresa.

2. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas serán las que se determinen expresamente en la Resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación de la Ayuda y devolución del dinero percibido.

#### **Artículo 9.- Notificación de las resoluciones.**

Las Resoluciones dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

#### **Artículo 10.- Recursos.**

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

#### **Artículo 11.- Pago de las Ayudas.**

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, a través de un miembro de la unidad familiar o del grupo, o, en su caso, de la Entidad Colaboradora designada en cada caso expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un pago único.

2. Cuando se considere necesario, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

#### **Artículo 12.- Obligaciones de los perceptores.**

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes a su domicilio, las facturas originales a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones realizadas por los interesados, remitirán las facturas originales, y expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañadas de nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de 3 meses, igualmente a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

#### **Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.**

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, la ausencia de acreditación del gasto efectuado prevista en el artículo 12, punto 2, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el beneficiario o, en su caso, por el perceptor, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

#### **Artículo 14.- Entidades Colaboradoras.**

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Alteración de las condiciones.**

Los perceptores vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 16.- Infracciones y sanciones.**

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

### DISPOSICIONES FINALES

#### **Primera.**

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

#### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.



Región de Murcia  
Consejería de Trabajo  
y Política Social

**ISSORM**  
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas  
y Subvenciones  
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16  
Esquina Juan XXIII  
30008 - MURCIA  
Telf.: 968- 36 62 70  
Fax: 968- 36 62 71

## ANEXO

### AYUDAS NO PERIODICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

Nº Expte. Regional:
---------------------

<p>Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. <b>La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO</b> contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.</p>
---

#### Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F	Apellidos y nombre:			
Domicilio:	Número:	Piso:	Localidad:	
Municipio:	C.P.	Teléfono:		
Lugar nacimiento:	Fecha de nacimiento:	Nombre Padre:	Nombre Madre:	
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a	Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a		

#### 2. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:			
Domicilio:	Nº:	Piso:	Municipio:	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)				C.P.:
Título de representación:				

**3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA**

- Acondicionamiento básico de la vivienda
- Equipamiento de carácter doméstico o personal
- Otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales

**4. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS**

Personas integrantes de la Unidad Familiar Convivencial	D.N.I.	Parentesco con el solicitante	Fecha de nacimiento	Ingresos anuales	Procedencia de los mismos	Minusvalía reconocida
Solicitante	_____	_____	_____			

**5. DOCUMENTOS DE CARACTER GENERAL QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del perceptor.
- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia del solicitante durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud y en el que consten todas las personas que aparezcan inscritas en la misma hoja padronal.
- Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros, en su caso.
- Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales (I.A.E., I.B.I. e impuesto de circulación de vehículos) de todos los adultos de la unidad familiar.
- Presupuesto detallado (en su caso, por partidas) de la acción a realizar para la que se solicita la Ayuda, en el que conste el nombre de la empresa o persona, C.I.F o N.I.F., domicilio, teléfono, sello de la misma y fecha.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta corriente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.

**6. DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD****- Ayudas para acondicionamiento básico de la vivienda**

- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma, por un período no inferior a cinco años.
- Presupuesto detallado por conceptos, por importe inferior a 1.000.000 ptas

**- Ayudas para tratamiento buco-dental**

- Informe médico del especialista del INSALUD que acredite que de no recibir el tratamiento se produciría un grave deterioro del estado de salud del interesado.

**- Ayudas para alquiler**

- Copia del contrato de alquiler.

**- Solicitantes que tengan la condición de Inmigrantes**

- Permiso de Residencia y Trabajo

**- Solicitantes que tengan la condición de Refugiados**

- Documento acreditativo de la condición de refugiado o de haberla solicitado.

**- Solicitantes en situación de Separación Matrimonial**

- Fotocopia de la sentencia de separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

**- Solicitantes que vivan solos.**

- Informe médico, en su caso, acreditativo de la discapacidad alegada o documento acreditativo de haber sido reconocido como minusválido por el órgano competente.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ----- a ----- de -----del 2000

Fdo: -----

**ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA**

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencia Provincial de Murcia Sección Tercera

##### 1218 Rollo de apelación número 10/99-C.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia,

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de apelación número 10/99-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en los autos de menor cuantía 460/96, habiéndose dictado por esta sala sentencia de fecha 4 de diciembre de 1999, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 332/99. Ilmos. Sres. doña María Pilar Alonso Saura. Presidente. Don Antonio Arjona Llamas. Doña Francisca Isabel Fernández Zapata. Magistrados. En la ciudad de Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía n.º 460/96 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil número Cinco de Murcia entre las partes, como actor don Salvador Manresa Bernabé, representado por el Procurador Sr. Casalins Velasco y defendido por el Letrado Sr. Pina Meseguer, y como demandados don Antonio Fuentes Márquez, en rebeldía y doña Feliciano García Rubia, representada por el Procurador Sr. García Navarro y defendida por el Letrado Sr. Martínez-Escribano. En esta alzada actúa como apelante don Salvador Manresa Bernabé y como apelada la Sra. García Rubia, ambos con iguales representaciones y defensas que en la primera instancia; siendo ponente la Ilma. Sra. doña Francisca Isabel Fernández Zapata, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S.M. El Rey, fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Salvador Manresa Bernabé contra la sentencia de fecha 8 de septiembre de 1998 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia en autos de juicio de menor cuantía número 460/96, rollo de apelación n.º 10/99, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado don Antonio Fuentes Márquez, que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a diecisiete de enero de dos mil.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

##### 1217 Expediente de dominio número 16/2000.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido,

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 16/2000, y a instancia de don Rafael Cerro Salinas, D.N.I. 77.604.638-Q, con domicilio en Calasparra, c/ Antonio Machado, 28, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la siguiente finca:

Urbana: Número uno. Planta baja, de un edificio en Calasparra, con fachada a la calle Mayor, destinada a comercial, carente de distribución interior, con una superficie construida de doscientos treinta y siete metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Manuel Wenceslá Moreno; izquierda entrando, Pedro García Ruiz, y espalda, José Moya Ríos.

Cuota: treinta y ocho enteros y sesenta y cuatro centésimas por ciento.

Esta finca es el componente número uno de la registral 15.857, constituida en régimen de propiedad horizontal al folio 121 del libro 187 de Calasparra.

Hoy de reciente medición resultan doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al libro 211 de Calasparra, inscripción 4.ª, finca registral 16.443, a nombre del promotor.

Referencia catastral: 4225223XH1342E0002KJ.

Número fijo: 20216940.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido el presente.

En Caravaca de la Cruz a veinte de enero de dos mil.—La Secretaria Judicial, Antonia Mellado Sánchez.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 1229 Autos de demanda 499/1999, sobre despido.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Que en el procedimiento de demanda 499/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel García Mossi, contra la empresa Soabe Gestión, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de desestimación del siguiente tenor literal:

Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soabe Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 24 de enero del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1228 Procedimiento de demanda 541/1999, sobre reclamación de salarios.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 541/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Celestina Navarro Oeste, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Celestina Navarro Oeste, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de....., más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de enero del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1220 Demanda sobre reclamación de salarios número 579/1999.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 579/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Morillas Palerm contra la empresa María del Carmen Cánovas García, sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Morillas Palerm contra la empresa María del Carmen Cánovas García, condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de doscientas dieciséis mil pesetas (216.000 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa María del Carmen Cánovas García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1221 Demanda 555/99. Cédula de notificación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 555/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Clemente Clemente, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Clemente Clemente contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesetas (358.643), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero del dos

mil. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1226 Demanda 545/1999. Cédula de notificación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 545/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Gloria Salvador Paredes, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Gloria Salvador Paredes, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de trescientas setenta mil ochocientos noventa y tres pesetas (370.893), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1223 Demanda 551/1999. Cédula de notificación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 551/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Fernández Dengra, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Fernández Dengra, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de setecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesetas (779.586), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1225 Demanda 547/1999. Cédula de notificación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 547/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Martínez Mendoza, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Martínez Mendoza, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de trescientas setenta mil ochocientos noventa y tres pesetas (370.893), más los intereses del 10%

anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1227 Demanda 543/1999. Cédula de notificación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 543/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Martínez García, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Martínez García, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil seiscientos veintitres pesetas (245.623), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1224 Demanda 549/1999. Cédula de notificación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 549/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa María Martínez García, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa María Martínez García, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de doscientas ochenta y siete mil ochocientos noventa y una pesetas (287.891), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1222 Demanda 553/1999. Cédula de notificación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 553/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Catalina Vera Martínez, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Catalina Vera Martínez, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos

cuarenta y tres pesetas (358.643), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### **1230 Procedimiento de demanda 446/1999, sobre reclamación de salarios.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 446/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Lorente García, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Lorente García, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de doscientas veinticinco mil doscientas noventa y dos pesetas (225.292 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de enero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### **1231 Procedimiento de demanda 540/1999, sobre reclamación de salarios.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 540/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Sánchez Garnés, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Sánchez Garnés, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de trescientas setenta mil ochocientos noventa y tres pesetas (370.893 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de enero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1233 Procedimiento de demanda 544/1999, sobre reclamación de salarios.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 544/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa María Moreno García, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa María Moreno García, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de trescientas setenta mil ochocientos noventa y tres pesetas (370.893 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de enero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1234 Procedimiento de demanda 546/1999, sobre reclamación de salarios.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 546/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Agustina Hernández Peñalver, contra la empresa Manufacturas

Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Agustina Hernández Peñalver, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de trescientas setenta mil ochocientos noventa y tres pesetas (370.893 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de enero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1232 Procedimiento de demanda 542/1999, sobre reclamación de salarios.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 542/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Soto Mendoza, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Antonia Soto Mendoza, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de ciento veintiuna mil noventa y tres pesetas (121.093 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la

forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de enero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Cieza

### 1219 Autos de divorcio número 402/94.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 402/94, se tramita pieza separada de liquidación de sociedad de gananciales, dimanante de autos de divorcio tramitados con el mismo número, a instancia de doña Rosa Sánchez Toledo, representada por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra don Jesús Caballero Marín, el cual se encuentra en ignorado paradero, en la que con fecha 9 de diciembre del actual se dictó la resolución, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

«Parte dispositiva. Se aprueba la liquidación de la sociedad de gananciales formada por los cónyuges doña Rosa Sánchez Toledo y don Jesús Caballero Marín, adjudicándose por mitad indivisa a cada uno de ellos la finca registral 15.494, folio 163, tomo 705, libro 123 de Abarán, del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

Firme esta resolución, entréguese testimonio de la misma a las partes. Notifíquese la presente resolución en legal forma, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación. Así lo propone la Secretaria que firma. Conforme. La Juez».

Y para que sirva de notificación a don Jesús Caballero Marín, se expide la presente en Cieza a veintisiete de enero de dos mil.—La Juez, María del Carmen Torres Buitrago.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 1216 Menor cuantía número 887/94.C.

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 887/94-C, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la mercantil J.P. Salmón, S.A., contra la mercantil A.M. Import, S.L., representada ésta última por el Procurador Sr. Vinader López-Higuera y dirigida por el Letrado Sr. García Inglés, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha y mediante el presente, notificar a la mercantil demandada que por su Procurador y Letrado se ha renunciado a continuar con su representación y defensa, respectivamente, en las citadas actuaciones por lo que se le concede el plazo de diez días a fin de que pueda designar nuevo Abogado y Procurador si a su derecho conviene, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo.

Dado en Murcia a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—La Secretaria.

## Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

### 1546 Convocatoria Junta General de Accionistas 161/1999.

N.I.G.: 30035 1 0301094/1999.

Procedimiento: Convocatoria Junta General de Accionistas 161/1999.

Sobre: Convocatoria Junta General de Accionistas.

De: Maximino González Martínez.

Procurador: Encarnación Muñoz Ros.

Doña Aurelia Carrillo López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier.

Por el presente se convoca judicialmente junta general extraordinaria de la sociedad anónima Promotora Torre del Rame, S.A., con domicilio social en Torre Pacheco, paraje Los Sotos Viejos, s/n, con el siguiente orden del día:

Primero: Separación del actual Consejo de Administración y nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

Segundo: Responsabilidad del Presidente del Consejo de Administración. Acciones a seguir.

Tercero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

La Junta se celebrará el día cuatro de marzo a las 10,30 horas en primera convocatoria y a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria, siendo presidida por don Juan González Martínez.

Y para que sirva de anuncio de la convocatoria, expido y firmo el presente en San Javier a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 1549 **Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Plan Especial de Reforma Interior.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el señor Alcalde el expediente del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente en calle Aire, 99-102, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del TRLS de 9 de abril de 1976, y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, el expediente se expone a información pública de quince días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6 y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Águilas, 1 de febrero del 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Alcantarilla

#### 1204 **Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación del Polígono 2.4 del Plan Parcial Cabezo Verde I, pasando de compensación a cooperación.**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de setiembre de 1999, se aprobó definitivamente el cambio de sistema de actuación del Polígono 2.4 del Plan Parcial Cabezo Verde I, pasando de compensación a cooperación.

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior e Justicia de Murcia.

Alcantarilla, 19 de enero de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Gregorio López López.

### Alcantarilla

#### 1206 **Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono Único del Plan Parcial del Sector RI.2 «Avenida de Murcia».**

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Comisión de Gobierno de fecha de 21 de enero de 2000, se acordó aprobar inicialmente, con las rectificaciones recogidas en los informes de los servicios técnicos municipales, el Proyecto de Urbanización del Polígono Único del Plan Parcial del Sector RI2 «Avenida de Murcia».

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 1 de febrero de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Gregorio López López.

### Alhama de Murcia

#### 1548 **Aprobación inicial de la Modificación 9-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de enero del año 2000, aprobó inicialmente la Modificación 9-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, relativa a la ampliación del Sistema General-Depuradora.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 y concordantes del R.D. 1.346/1976, de 9 de abril, que aprueba el texto de la vigente Ley del Suelo, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia a 28 de enero del año 2000.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

### Cartagena

#### 1552 **Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1.2 de La Puebla.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 10 de diciembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1.2 de La Puebla, presentado por Proyco Torre Pacheco, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 31 de enero de 2000.—El Concejal Delegado de urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

### Ceutí

#### 1215 **Contratación de obras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Ayuntamiento

de Ceutí, mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 11 de enero de 2000 ha procedido a la siguiente adjudicación de contrato de obra:

«Contratación, mediante subasta, de la obra valla, cerramiento y pérgola en Parque de la Constitución de Ceutí».

**Número de expediente:** OP012/99.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**Presupuesto base de licitación:** 13.858.297 pesetas, I.V.A. incluido.

**Precio de adjudicación:** 13.026.799 pesetas.

**Empresa adjudicataria:** Aplicaciones y Construcciones Hernández, S.L. C.I.F. número B-30470090. Domicilio: Avenida Miguel de Cervantes, número 39, 30009 Murcia.

Ceutí, 27 de enero de 2000.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

## Cieza

### 1213 Expediente de modificación presupuestaria.

En la Sección Económico-financiera de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 158.2 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 1/2000 (X-AE-2000/0014) sobre el Presupuesto General Prorrogado, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de 259.096.336 pesetas, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentaron reclamaciones.

Cieza, 1 de febrero de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

## Fortuna

### 638 Corrección de error.

Advertidos errores en la publicación número 638 de la licitación del contrato de obras (expediente número 02/2000) realizada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de enero de 2000, se procede a su rectificación, quedando abierto nuevamente el plazo de presentación de ofertas.

### 1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 02/2000.

### 2.-Objeto del contrato

Descripción: «Mejoras urbanísticas en acceso a la Iglesia de la pedanía de La Garapacha».

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Seis meses desde la fecha de replanteo.

### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

### 4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 22.620.208 pesetas.

### 5.-Garantías

Provisional: 452.404 pesetas.

Definitiva: 904.808 pesetas.

### 6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Calle Purísima, 7.

30620 Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de oferta.

### 7.-Requisitos específicos del contratista

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

### 8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

### 10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

### 11.-Pliego de cláusulas administrativas particulares

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 25 de enero de 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

## Fortuna

**1547 Anuncio para licitación de contrato de obras.****1.- Entidad adjudicadora.**

Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 03/2000.

**2.- Objeto del contrato.**

Descripción: Podas de 1.<sup>a</sup> edad en 200 has. con recogida y eliminación de residuos en el monte número 52 del CUP «Cabezo del Sastre» y acondicionamiento en 4,2 Km. de vía forestal en los montes del CUP número 53 «Cerro de las Carboneras» y número 54 «Cuerda del Cerro de la Monja» situados en el término municipal de Fortuna.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 31.014.335 pesetas.

**5.- Garantías.**

Provisional: 620.287 pesetas.

Definitiva: 1.240.574 pesetas.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Calle Purísima, 7.

30620-Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación: Grupo K. Subgrupo 6, categoría C.

**8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de cuatro días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 25 de enero del 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

## Jumilla

**1487 Expediente modificación presupuestaria.**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 24 de enero actual, se aprobó el expediente de modificación presupuestaria plan plurianual de inversiones.

De conformidad con el artículo 155 y siguiendo los trámites en el artículo 150 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente durante el plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose la documentación correspondiente en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

	Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Total
Año 1999	25.000.000	5.000.000	30.000.000
Año 2000	50.000.000	35.000.000	85.000.000
Año 2001	50.000.000	47.506.348	97.506.348
Total	125.000.000	87.506.348	212.506.348

Jumilla, 25 de enero del 2000.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## La Unión

**1208 Adjudicación de obras.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 124 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que el Ayuntamiento de La Unión ha adjudicado las siguientes obras:

«Reparaciones menores en el Polideportivo Municipal de La Unión», a la empresa Construcciones Juan Martínez, S.L. y Construcciones López Torres, S.L. en agrupación temporal de empresas, por importe de 46.205.288 pesetas.

La Unión, 28 de enero de 2000.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

## Lorquí

**1203 Delegación de atribuciones por la Alcaldía.**

Por Decreto de la Alcaldía de 14 de julio de 1999, se confieren las siguientes delegaciones:

Genéricas:

-Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Agricultura a don Evaristo Hernández Cifuentes.

-Mujer y Bienestar Social (Sanidad y Servicios Sociales), a doña Encarnación Candel Martínez.

-Juventud y Deportes, a don Francisco Baño Ruiz.

-Educación y Cultura, a doña María Josefa González Campillo.

Específicas:

-Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, a don José García Nieto.

-Economía y Hacienda, a doña Antonia Pinar Carbonell.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 1999, se delegan en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

-La asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

-La concesión de licencias de obras mayores.

-El informe previo de los expedientes de apertura de establecimientos, sometidos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuyo importe sea superior al 5% de los recursos ordinarios del presupuesto y no exceda del 10%, así como la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos (artículo 21.1.º y o L.B.R.L.).

-La concesión de bonificaciones en tributos y otros ingresos de derecho público.

-La concesión de parcelas en el Cementerio Municipal.

-Licencias acometidas a la red de agua potable.

Lorquí, 31 de enero de 2000.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Lorquí

### 1202 Cuenta general de esta entidad del ejercicio 1998.

Informada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio 1998, se expone al público en la Intervención Municipal por un plazo de quince días hábiles, y ocho más, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorquí, 31 de enero de 2000.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Los Alcázares

### 1198 Modificación número 4 del Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor», en su Polígono 0.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de enero del año 2000, el proyecto de modificación puntual número 4 del Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor», en su Polígono 0, se somete a información pública, con el expediente instruido al efecto, por periodo de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área por el presente expediente.

Los Alcázares a 11 de enero de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 1211 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1999, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública, en los siguientes términos:

#### Artículo 6

Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos de la vía pública son las siguientes:

1. Retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas con la grúa municipal o particular contratada, por cada uno, 3.500.-ptas.

2. Retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas con peso inferior a 3.500 Kilogramos, bien sea con la grúa municipal o particular contratada, por cada uno, 7.000.-ptas.

3. Retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kilogramos, por cada uno, 10.000.-ptas.

4. Los derechos establecidos en los apartados anteriores - 1, 2 y 3- se reducirán a 3.000.-ptas. si compareciere el conductor o persona autorizada antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión esté enganchado a la grúa o sobre plataforma; pero no habrá lugar a la reducción, si ya hubiese iniciado el traslado.

#### Artículo 7

Los vehículos retirados de la vía pública, devengarán por cada día o fracción de estancia en depósito municipal, la cuota siguiente:

1. Por vehículo automóvil, furgoneta y análogos, 300.-ptas./día
2. Por motocicletas y análogos, 150.-ptas./día

Cuando el depósito no tenga lugar en los almacenes o locales municipales, se repercutirá el exceso de su importe sobre la cuota señalada anteriormente que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 26 de enero de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 1209 **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1999, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los artículo 5 "Exenciones, reducciones o bonificaciones" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, en los siguientes términos:

#### Artículo 5

1. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, los pensionistas que reúnan los siguientes requisitos:

##### a) Requisitos personales:

- ser pensionista por cualquiera de los regímenes actualmente vigentes:

- estar empadronado y con una residencia habitual al menos 2 años en el término municipal, y
- estar al corriente en el pago de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

##### b) Requisitos económicos:

- Que el solicitante no perciba más ingresos que los derivados de la pensión y que los de la unidad familiar de la que forma parte no superen las siguientes cuantías:

—En el caso de vivir solo, no percibir de pensión cantidad superior al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente.

—En el caso de vivir con otro miembro de la unidad familiar, sea el cónyuge u otro, que los ingresos de la unidad familiar no excedan de una mensualidad y media del S.M.I.

—En el caso de vivir tres o más miembros de la unidad familiar, los ingresos de la misma unidad no excederán del doble del S.M.I.

-No poseer inmuebles rústicos y urbanos a excepción de la vivienda habitual.

2. Los pensionistas que se consideren con derecho a esta bonificación deberán presentar instancia en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el plazo que se extenderá durante los tres primeros meses del año —enero, febrero y marzo—, acompañada de la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. del solicitante y personas adultas que conviven en el mismo domicilio.

b) certificado del organismo otorgante de la pensión sobre la cuantía de la misma.

c) fotocopia del último recibo abonado de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

d) justificante o nóminas acreditativas de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto, tarjeta de desempleo y certificado del INEM sobre la percepción o no de prestaciones por desempleo.

e) fotocopia de la Declaración de la Renta, en su caso.

f) certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de inscripción en el Padrón.

g) certificado de convivencia.

h) certificado del Ayuntamiento relativo a los Impuestos Municipales de todos los adultos de la unidad familiar: (I.A.E., I.B.I. y Vehículos), y

i) cualquier otro documento que se considere necesario.

3. Estarán obligados a solicitar la bonificación todos los sujetos pasivos que, cumplimentando los requisitos relacionados, interesen su reconocimiento al comienzo de cada año natural. La obtención de la consideración de beneficiario de bonificación en años anteriores no eximirá al sujeto pasivo del deber de aportar la documentación acreditativa de su situación al comienzo de cada año.

4. El reconocimiento del derecho a bonificación se verificará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha Concejalía notificará a los solicitantes el acuerdo que derecho proceda, entendiéndose de todas las reclamaciones que se formulen por los interesados, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 26 de enero de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 1210 **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de aguas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1999, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los artículo 7 "Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, en los siguientes términos:

#### Artículo 5

1. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, los pensionistas que reúnan los siguientes requisitos:

##### a) Requisitos personales:

-ser pensionista por cualquiera de los regímenes actualmente vigentes:

- estar empadronado y con una residencia habitual al menos 2 años en el término municipal, y
- estar al corriente en el pago de la Tasa por suministro de agua.

##### b) Requisitos económicos:

-Que el solicitante no perciba más ingresos que los derivados de la pensión y que los de la unidad familiar de la que forma parte no superen las siguientes cuantías:

—En el caso de vivir solo, no percibir de pensión cantidad superior al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente.

—En el caso de vivir con otro miembro de la unidad familiar, sea el cónyuge u otro, que los ingresos de la unidad familiar no excedan de una mensualidad y media del S.M.I.

—En el caso de vivir tres o más miembros de la unidad familiar, los ingresos de la misma unidad no excederán del doble del S.M.I.

-No poseer inmuebles rústicos y urbanos a excepción de la vivienda habitual.

2. Los pensionistas que se consideren con derecho a esta bonificación deberán presentar instancia en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el plazo que se extenderá durante los tres primeros meses del año –enero, febrero y marzo-, acompañada de la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. del solicitante y personas adultas que conviven en el mismo domicilio,

b) certificado del organismo otorgante de la pensión sobre la cuantía de la misma

c) fotocopia del último recibo abonado de la tasa por suministro de agua.

d) justificante o nóminas acreditativas de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto, tarjeta de desempleo y certificado del INEM sobre la percepción o no de prestaciones por desempleo.

e) fotocopia de la Declaración de la Renta, en su caso,

f) certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de inscripción en el Padrón.

g) certificado de convivencia.

h) certificado del Ayuntamiento relativo a los Impuestos Municipales de todos los adultos de la unidad familiar: (I.A.E., I.B.I. y Vehículos), y

i) cualquier otro documento que se considere necesario.

3. Estarán obligados a solicitar la bonificación todos los sujetos pasivos que, cumplimentando los requisitos relacionados, interesen su reconocimiento al comienzo de cada año natural. La obtención de la consideración de beneficiario de bonificación en años anteriores no eximirá al sujeto pasivo del deber de aportar la documentación acreditativa de su situación al comienzo de cada año.

4. El reconocimiento del derecho a bonificación se verificará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha Concejalía notificará a los solicitantes el acuerdo que derecho proceda, entendiendo de todas las reclamaciones que se formulen por los interesados que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 26 de enero de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 1212 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1999, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los artículo 5 "Exenciones, reducciones o bonificaciones" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, en los siguientes términos:

#### Artículo 5

1. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota correspondiente a la tasa por la prestación del referido servicio, los pensionistas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Requisitos personales:

- ser pensionista por cualquiera de los regímenes actualmente vigentes:

- estar empadronado y con una residencia habitual al menos 2 años en el término municipal, y

- estar al corriente en el pago de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.

b) Requisitos económicos:

- Que el solicitante no perciba más ingresos que los derivados de la pensión y que los de la unidad familiar de la que forma parte no superen las siguientes cuantías:

—En el caso de vivir solo, no percibir de pensión cantidad superior al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente.

—En el caso de vivir con otro miembro de la unidad familiar, sea el cónyuge u otro, que los ingresos de la unidad familiar no excedan de una mensualidad y media del S.M.I.

—En el caso de vivir tres o más miembros de la unidad familiar, los ingresos de la misma unidad no excederán del doble del S.M.I.

-No poseer inmuebles rústicos y urbanos a excepción de la vivienda habitual.

2. Los pensionistas que se consideren con derecho a esta bonificación deberán presentar instancia en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el plazo que se extenderá durante los tres primeros meses del año –enero, febrero y marzo-, acompañada de la siguiente documentación:

a) fotocopia del D.N.I. del solicitante y personas adultas que conviven en el mismo domicilio.

b) certificado del organismo otorgante de la pensión sobre la cuantía de la misma.

c) fotocopia del último recibo abonado de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.

d) justificante o nóminas acreditativas de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto, tarjeta de desempleo y certificado del INEM sobre la percepción o no de prestaciones por desempleo.

e) fotocopia de la Declaración de la Renta, en su caso.

f) certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de inscripción en el Padrón.

g) certificado de convivencia.

h) certificado del Ayuntamiento relativo a los Impuestos Municipales de todos los adultos de la unidad familiar: (I.A.E., I.B.I. y Vehículos), y

i) cualquier otro documento que se considere necesario.

3. Estarán obligados a solicitar la bonificación todos los sujetos pasivos que, cumplimentando los requisitos relacionados, interesen su reconocimiento al comienzo de cada año natural. La obtención de la consideración de beneficiario de bonificación en años anteriores no eximirá al sujeto pasivo del deber de aportar la documentación acreditativa de su situación al comienzo de cada año.

4. El reconocimiento del derecho a bonificación se verificará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha Concejalía notificará a los solicitantes el acuerdo que derecho proceda, entendiendo de todas las reclamaciones que se formulen por los interesados que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 26 de enero de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Murcia

### 1553 Incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Entierro de la Sardina.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2000, se ha incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Entierro de la Sardina.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El Instructor, Antonio González Barnés.

## Murcia

### 639 Gerencia de Urbanismo. Corrección de error. Anuncio de cesión onerosa mediante concurso de parcelas municipales.

Advertido error en anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 20 del día 26 de enero de 2000 referente a la cesión onerosa mediante concurso con procedimiento abierto de las parcelas, A1-GR, A4-GER, B1,GER, B2-GER, y A2-2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de

Ejecución I del P.P. «La Granja» de El Palmar, la parcela 19-A del Proyecto de Compensación del Polígono 3.º del P.P. El Palmar-1, y la parcela B-3A, de la U.E. I del PERI La Paz, de El Palmar, propiedad de esta Gerencia, con destino a la construcción de viviendas de protección pública, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En el apartado 7.º sobre presentación de ofertas, donde dice: «Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de un mes...», debe decir: «Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de dos meses...».

## Santomera

### 1201 Convocatoria mediante concurso-oposición una plaza de Administrativo-Informático.

Convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo-Informático, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998.

En relación con el concurso-oposición mencionado, esta Alcaldía, por resolución del día de la fecha, ha acordado lo siguiente:

**Primero.**-Declarar constituido el Tribunal calificador de la siguiente forma:

Presidente: Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular; don José Antonio Jimeno Yagües, Primer Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario/a: Don Pedro García Morales, Secretario General de la Corporación, titular; don Ángel Galián García, Auxiliar Administrativo, suplente.

Vocales:

-En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Doña María José Castaño García-Córcoles, titular; doña Josefa Hita Marín, suplente.

-En representación de la Facultad de Informática: Don Manuel Sánchez Alonso, titular; don José Martínez Márquez, suplente.

-En representación de los grupos políticos municipales: PP: Don Francisco Martínez Campillo, titular; don Diego Pérez Carmona, suplente.

PSOE: Don Juan García Campillo, titular; doña Paloma Piqueras Bernal, suplente.

-En representación del personal de este Ayuntamiento: Por el CIS-CSIF: Doña María José López Fernández, titular; don José Morgia Soto, suplente.

Por USO: Don Ricardo Blas Nicolás Ruiz, titular; don Tomás Franco Pérez, suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.**-El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 20 de marzo de 2000, a las 11 horas, en la Biblioteca Pública Municipal.

Santomera, 17 de enero de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.